



DIRECCION DE AUDITORIA REGIONAL DE SANTA ANA



INFORME DE EXAMEN ESPECIAL

**A LOS INGRESOS, EGRESOS Y CUMPLIMIENTO DE LEYES Y
NORMATIVA APLICABLE, A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO
DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTE AL
PERÍODO DEL 01 DE ENERO 2019 AL 31 DE DICIEMBRE 2020**



SANTA ANA, 21 DE JUNIO DE 2021

INDICE



CONTENIDO	PAG.
1 Párrafo Introductorio	1
2 Objetivos del Examen	1
3 Alcance del Examen	2
4 Procedimientos de auditorías aplicados	2
5 Resultados del Examen	3
6 Conclusión del Examen	52
7 Recomendaciones	52
8 Análisis de informes de auditoría interna y firmas privadas de auditoría	52
9 Seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores	53
10 Párrafo aclaratorio	53



Señores
Concejo Municipal de San Lorenzo
Departamento de Ahuachapán
Presentes.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 195 y 207 incisos 4 y 5 de la Constitución de la República, artículo 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República y artículo 108 del Código Municipal y 35 del Reglamento Orgánico Funcional de esta Corte, realizamos Examen Especial del cual se presenta el informe correspondiente, así:

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

Con base al Plan Anual de esta Dirección Regional, se emitió la Orden de Trabajo No. 3/2021 de fecha 25 de enero de 2021, para realizar Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, correspondiente al período del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2020, dentro del cual se incluye denuncia ciudadana.

2. OBJETIVOS DEL EXAMEN

2.1 OBJETIVO GENERAL

Emitir una conclusión que contenga los resultados del examen especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable por el período examinado de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República y lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y la Corte de Cuentas referentes al uso de fondos para el manejo de la pandemia del COVID-19, así como constatar la veracidad de la denuncia interpuesta contra el alcalde de la Municipalidad.

2.2 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- a) Verificamos el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al uso de fondos para atender efectos provocados por la pandemia (COVID-19) y las Tormentas Tropicales, Amanda y Cristóbal.
- b) Constatamos que los ingresos percibidos y los egresos realizados fueron depositados y registrados oportunamente en cuentas bancarias de la Municipalidad, según cada fondo.
- c) Determinamos la legalidad de los documentos de egresos y sus usos según decretos.
- d) Verificamos la legalidad de los procesos de licitación, adjudicación, contratación y ejecución de los proyectos de inversión pública.



e) Constatamos los aspectos relacionados con la denuncia ciudadana

3 ALCANCE DEL EXAMEN

Nuestro alcance consistió en efectuar un Examen Especial de naturaleza financiera y de cumplimiento legal a la documentación que respalda los informes de ingresos y egresos, de los usos de fondos generados por decretos relativos a la pandemia del COVID-19, realizar evaluación técnica a los proyectos ejecutados por la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, por el período del 01 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2020 y constatar la veracidad de la denuncia ciudadana.

Realizamos nuestra Auditoría con base a Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República, en lo aplicable.

4 PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los principales procedimientos de auditoría aplicados en forma selectiva, se agruparon por áreas, los cuales se detallan así:

3.1 ÁREA DE INGRESOS

- a) Comprobamos que el total de las recaudaciones se depositaran en cuentas aperturadas a nombre de la Municipalidad y en cuentas separadas según la procedencia del fondo y siguiendo lineamientos del Ministerio de Hacienda y de la Corte de Cuentas por los ingresos generados por Decretos para ser usado en los efectos de la pandemia.
- b) Verificamos que los cobros de impuestos y tasas, estuvieran de conformidad a lo establecido en la Tarifa de Arbitrios Municipales.
- c) Verificamos el cumplimiento legal y otras normativas aplicables a la recepción de ingresos.
- d) Verificamos que todos los ingresos percibidos del FODES 25%, 75% y 2%, sean utilizados según los lineamientos de cada decreto

3.2 ÁREA DE EGRESOS

- a) Revisamos la legalidad y exactitud aritmética de las planillas de sueldos, así como los descuentos de ley aplicados.
- b) Verificamos que los documentos de gastos estuvieran debidamente documentados, legalizados y efectuados según Lineamientos de uso establecidos por los decretos legislativos emitidos y relacionados con la pandemia del COVID-19.



- c) Comprobamos que el Concejo Municipal, emitió los acuerdos de aprobación de los gastos efectuados, haciendo uso de los lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda, la Corte de Cuentas y los respectivos Decretos Legislativos.
- e) Constatamos que los gastos se aplicaran al presupuesto aprobado.
- f) Constatamos que los egresos realizados estén a nombre de la Municipalidad.

3.3 AREA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN

- a) Verificamos la legalidad del proceso de licitación, adjudicación y contratación de los proyectos de inversión en obras de beneficio social.
- b) Efectuamos la evaluación técnica de los mismos, para comprobar la veracidad y el cumplimiento de especificaciones técnicas y otras normativas aplicables.
- c) Constatamos que el uso del FODES se hubiese realizado de conformidad a lo establecido en las respectivas leyes y decretos emitidos.
- d) Comprobamos que los fondos del 25, 75% y 2%, según lineamientos de Decretos emitidos, fueron orientados a ejecutar proyectos y programas que mitigaran los efectos de la pandemia y de las Tormentas Amanda y Cristóbal.

3.4 DENUNCIA CIUDADANA

- a) Revisamos acuerdos del Concejo Municipal relacionados con la denuncia
- b) Revisamos documentos concernientes a los permisos del alcalde
- c) Solicitamos explicaciones sobre reinstalo de personal suspendido

5. RESULTADOS DEL EXAMEN ESPECIAL

1. COMPRA EN EXCESO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN, SIN JUSTIFICACIÓN DE SU USO

Comprobamos que para la construcción de varios proyectos ejecutados con fondos FODES 75%, construidos bajo la modalidad de administración la Municipalidad, compró mayor cantidad de material requerido para la construcción de la obra, por un monto de \$ 1,456.22, los cuales no fueron justificados; así:

a) "Concreteado de Calle Caserío Los Silvas"

No.	Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Comprada (A)	Cantidad Requerida (B)	Diferencias D=(A-B)	Subtotal
1.00	Grava # 1.	Mts ³	\$ 33.00	40.00	35.50	-4.50	\$ 148.50
2.00	Arena.	Mts ³	\$ 18.00	72.00	52.50	-19.50	\$ 351.00
TOTAL, DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 499.50



b) "Concreteado de Calle Principal de San Juan Buena Vista"

No.	Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Comprada (A)	Cantidad Requerida (B)	Diferencias D=(A-B)	Subtotal
2.00	Grava # 1.	Mts ³	\$ 38.42	70.00	58.50	-11.50	\$ 441.83
3.00	Arena.	Mts ³	\$ 24.84	90.50	89.50	-1.00	\$ 24.84
TOTAL, DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 466.67

c) "Empedrado Fraguado de Calle que conduce a Caserío Los Sermeños"

No.	Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Comprada (A)	Cantidad Requerida (B)	Diferencias D=(A-B)	Subtotal
1.00	Arena	Mts ³	\$ 17.85	60.00	47.00	-13.00	\$ 232.05
TOTAL, DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 232.05

d) "Concreteado de Calle Principal en Cantón Guascota"

e) No.	Material	Unidad	Precio Unitario	Cantidad Comprada (A)	Cantidad Requerida (B)	Diferencias D=(A-B)	Subtotal
1.00	Grava # 1.	Mts ³	\$ 34.00	29.00	26.50	-2.50	\$ 85.00
2.00	Arena.	Mts ³	\$ 19.00	36.00	29.00	-7.00	\$ 133.00
3.00	Piedra Cuarta.	Mts ³	\$ 20.00	10.00	8.00	-2.00	\$ 40.00
TOTAL, DE MATERIAL COMPRADO EN EXCESO							\$ 258.00

El artículo 152 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Se considerarán infracciones graves las siguientes: literal b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado".

El artículo 91, referente a las Obligaciones de Supervisión, literales a), b) y c), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este reglamento, y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos".

El artículo 31, numerales 4 y 5, referente a las Obligaciones del Concejo, del Código Municipal, establece: "Realizar la administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia" y "Construir las obras necesarias para el mejoramiento y progreso de la comunidad y la prestación de servicios públicos locales en forma eficiente y económica".



El artículo 56. Inciso tercero, del Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera, establece: "... Para las obras que se efectúen por el Sistema de Administración, se deberá solicitar los recursos necesarios para cubrir su realización, conforme al avance físico y de acuerdo con la Programación de la Ejecución Presupuestaria; además deberán disponer de controles adecuados para la adquisición, recepción, almacenaje y consumo de materiales a efecto de evitar compras innecesarias".

El artículo 12 inciso 4 del Reglamento de la Ley de Creación de fondo de Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal y los Supervisores, [REDACTED] Proyecto: "Concreteado de calle principal en Cantón Guascota e [REDACTED], Proyectos: "Empedrado fraguado Calle que conduce al Caserío, los Sermeños, Cantón el Portillo", "Concreteado de Calle Caserío Los Silva, Cantón Las Pozas y Concreteado de calle Principal de San Juan Buena Vista", dieron por recibida la obra sin asegurarse que todos los materiales adquiridos hayan sido utilizados en la ejecución de los respectivos proyectos.

En consecuencia, se genera una compra en exceso de materiales que no han sido justificados su uso, afectando el patrimonio de la Municipalidad por la cantidad de \$ 1,456.22 del FODES 75%.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 8 de abril de 2021, el Concejo Municipal y los empleados, a quienes se les comunicó, con notas de referencias, ACR 9.1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 Y 9.12 de fecha 23 de marzo 2021, manifestaron: "Que hemos sido debidamente notificados de los resultados obtenido por su equipo de auditores con motivo del "EXAMEN ESPECIAL PRACTICADO A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE AHUACHAPÁN, CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DEL 1 DE ENERO DE 2019 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020", a razón de que ejerzamos nuestro derecho de defensa sobre los hechos que en dicho documento se nos menciona, para lo cual nos solicita, aportemos los comentarios y anexemos la evidencia documental que posteriormente será objeto de análisis y valoración por parte de su persona, esperándose con ello superar dichos cuestionamientos.

En tal sentido y teniendo presente que posteriormente a la culminación de este acto de comunicación corresponderá a esa Dirección que usted representa proceder a elaborar el correspondiente Borrador del Informe del Examen Especial que versará sobre los hechos que han sido encontrados por su equipo de auditores con motivo de la función fiscalizadora practicada a esta Alcaldía Municipal, y considerando que a la fecha aún no nos ha sido posible llevar a cabo una análisis profundo sobre los hechos



cuestionados por su equipo de auditores que nos permita ejercer nuestro derecho de defensa de una forma completa respecto de los hechos contenidos dentro del documento que nos fue notificado, pues como de todos es conocido, las Alcaldías Municipales de nuestro país nos encontramos trabajando con el procedimiento legal que se deberá llevar a cabo el día 1 de mayo del corriente año, con motivo del traspaso de mando que se efectuará a las nuevas autoridades edilicias recién electas que tomarán posesión a partir de esa fecha.

Por lo que en ese orden de ideas con todo respeto le informamos que, en razón de lo anteriormente expuesto, procederemos a ejercer nuestro derecho de defensa respecto de los hechos que nos han sido comunicados en el documento a que anteriormente hicimos referencia, hasta el día en que se nos comunique nuestra participación en la Lectura del Borrador de Informe de Examen Especial que será elaborado por su equipo de auditores próximamente.

Mediante nota de fecha, 7 de abril, y recibida en la Dirección Regional, el 20 de mayo de 2021, el [REDACTED], manifestó: "El motivo de presente, es para subsanar las observaciones dadas por la auditoria en los siguientes proyectos, ejecutados vía administración, por la Alcaldía Municipal de San Lorenzo:

1. Concreteado de calle principal en Cantón Guascota
2. Empedrado fraguado superficie vista calle Caserío los Peñates

Cabe recalcar que en base al artículo 91, referente a las Obligaciones de Supervisión, literales a), b) y c), del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "En los contratos de obra pública, la supervisión de proyectos tendrá las siguientes responsabilidades: Aplicar los criterios técnicos y normas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contractuales; Revisar y comprobar las estimaciones de obra presentadas por el constructor; y Vigilar el cumplimiento de las normas reguladoras de la materia, haciendo cumplir especialmente las prevenciones contenidas en la Ley y en este reglamento, y las instrucciones técnicas que rijan para los distintos ramos". Por ende me desligo de toda responsabilidad en la compra de materiales debido que en mi función de supervisor de los proyectos, no me compete llevar el control de materiales utilizados, ni tengo relación alguna con las compras realizadas por la Municipalidad, mi función como supervisor es velar por la calidad de la obra, en base a las especificaciones técnicas agregadas en la carpeta técnica además de que se cumplan los tiempos de ejecución y los volúmenes de obra, dejando como evidencia, informes, bitácoras y fotografías de cada uno de los proyectos intervenidos. Por otro lado, la municipalidad contrató personal como maestro de obra que requería los materiales cuando los necesitaba en cada fase de cada proyecto, dicho maestro de obra se encargaba también del control de los materiales, de igual manera vuelvo a hacer mención que me desligo de cualquier responsabilidad de las compras de materiales que emitió la Municipalidad".



Mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, el [REDACTED] manifestó: "El motivo de la presente es dar respuesta a algunas observaciones relacionadas con proyectos ejecutados, vía administración por la Alcaldía Municipal de San Lorenzo:

- 1- Concreteado de Calle frente a AGRISAL, Colonia San Lorenzo II
- 2- Concreteado de Calle Caserío Los Silva, Cantón Las Pozas
- 3- Concreteado de Calle Principal de San Juan Buena Vista
- 4- Recarpeteo de Calle Central poniente, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán
- 5- Empedrado Fraguado de Calle que conduce hacia el Caserío Los Sermeños, Cantón El portillo.

En base a las observaciones que se hacen con respecto al requerimiento de materiales en cada uno de los proyectos mencionados anteriormente y en los cuales tuve participación en la supervisión, se presentan algunas explicaciones, comentarios y justificaciones relacionadas con el gasto de materiales, para lo cual es muy importante mencionar antes de dar respuesta a dichas observaciones, que mi función en la ejecución de estos proyectos fue la supervisión de los mismos, ya que los proyectos se estaban ejecutando por administración, mi función, durante la ejecución de los proyectos, fue que se cumpliera con todas las especificaciones técnicas y todo lo relacionado con la calidad y el tiempo de ejecución de cada uno de los proyectos, apegándose a las proporciones de las mezclas y cumpliendo estrictamente con las cantidades de materiales en base a las proporciones que se indicaban tanto en planos como en las especificaciones técnicas, dejando como evidencia fotografías y las bitácoras de cada uno de los proyectos en los informes entregados a la Alcaldía Municipal de San Lorenzo en el tiempo correspondiente. Por otro lado, por ser la ejecución de estos proyectos por administración, la Municipalidad contrató a un director o maestro de obra para cada uno de los proyectos y dicha municipalidad fue la encargada de realizar todas las compras de los materiales según la necesidad que el maestro de obra o director de la obra iba teniendo durante el desarrollo de los proyectos, el contacto directo en la necesidad de materiales en la obra según el avance, era entre el maestro de obra y la municipalidad de San Lorenzo, Además, en cada uno de los proyectos ejecutados, la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, contrató a un bodeguero, que se encargaba del control de todos los materiales que entraban y salían del proyecto, entregando al final de dicho control a las autoridades correspondientes. Por otro lado, la Alcaldía Municipal de San Lorenzo fue la encargada de realizar cada pago, tanto de materiales como de planillas en base a la asistencia entregada por los maestros o directores de los proyectos y el control entregado por el bodeguero.

Dicho esto, en las observaciones realizadas por ustedes, sobre las cantidades de materiales que se establecen, hay algunas obras adicionales necesarias que no fueron tomadas en consideración en dicho cálculo, y que requirieron de un gasto de material adicional y también algunos materiales sobrantes que se detallaron en las bitácoras de campo. Posteriormente, se desglosarán por proyecto, las diferentes

respuestas y justificaciones en el gasto de algunos materiales con obras adicionales que fueron necesarias realizarse y materiales sobrantes establecidos en bitácoras de campo, además de algunos criterios con respecto al proporcionamiento de las mezclas utilizadas.



En nota de fecha 28 de mayo 2021, el Concejo excepto el Síndico y el 2° Regidor Propietario, manifestó: “En cuanto al presente cuestionamiento los suscritos observamos que en razón de su naturaleza este va orientado a comunicarnos presuntas deficiencias de carácter técnico que le son propias del personal idóneo en esa materia; situación por la cual y por no ser competentes en esa área, los suscritos consideramos prudente no pronunciarnos sobre este caso que nos fue notificado en documento de fecha 23 de marzo del corriente año con referencia número ACR9.1, que fue suscrito por el Licenciado [REDACTED], Jefe de Equipo, sin antes conocer la opinión técnica del profesional que fue contratado por esta comuna para supervisar el ejecución de los ya relacionados proyectos, y que corresponden a los mismos desarrollados dentro del presente cuestionamiento, no sin antes, conocer la opinión del referido profesional, para lo cual se le requirió la presentación de un Informe Técnico donde expresará si como responsable de la verificación en la ejecución de los ya citados proyectos, éste confirmaba o desvirtuaba los resultados expuestos por el profesional acreditado ante esa institución contralora que tuvo bajo su responsabilidad la de haber llevado a cabo su función técnica en la verificación de los ya citados proyectos, al haber concluido que como consecuencia de su verificación física en los ya relacionados proyectos encontró un exceso en la compra de los materiales de construcción que no fueron justificado por parte de esta Alcaldía Municipal por un monto de \$6,443.36.

En tal sentido y con el objeto de que se nos respete el derecho de defensa le solicitamos con el debido respeto se analice técnicamente el contenido del Informe suscrito por el profesional que fue contratado por esta comuna para supervisar los proyectos objeto de cuestionamiento, pues dentro de dicho documento el referido profesional discrepa totalmente sobre el resultado que fue encontrado por el técnico que tuvo a su cargo dicha verificación, originándose con ello, y en aras de llegar a la verdad real de los hechos controvertidos, la necesidad de que se ordene una nueva diligencia de carácter pericial para que técnicamente y conjuntamente entre ambos profesionales determinen si el resultado por el cual estamos siendo objeto de cuestionamiento se mantiene, se modifica o se desvanece.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas, razón por lo que preliminarmente, todas las presuntas observaciones establecidas en el presente Borrador de informe, se mantienen.



Después de Haber analizado, los comentarios del Concejo Municipal, aclaramos que la responsabilidad directa realmente es de los supervisores, sin embargo, el Concejo Municipal, como máxima autoridad, tiene la obligación de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, como lo establece el artículo 12, numeral 4 del Reglamento de la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y social de los Municipios.

Después de Haber analizado los comentarios de los supervisores; [REDACTED] como encargados de la Supervisión, se realizó análisis y se concluyó que:

a) “Concreteado de Calle Principal en Cantón Guascota”

El Monto inicial cuestionado fue de \$ 863.00, después del respectivo análisis realizado por el Técnico de la Corte de Cuentas, se disminuyó a \$ 258.00, que a continuación se detalla:

Se ha tomado en consideración el factor de abundamiento en el cálculo del material selecto, en la actividad de compactación, por lo que la cantidad verificada incrementa.

Con respecto a la proporción para el concreto (1:2:2), el análisis se realizó de acuerdo a lo establecido por el Manual de Constructor; sin embargo, lo que no se tomó en cuenta fue el porcentaje de desperdicio (20%), lo cual es básicamente lo expresado por el Supervisor en dicha nota. En virtud de ello se obtiene lo siguiente:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra	1:3	3.41	1.25	-	0.32	-	-
Factor: 0.275 mts ³							
Mortero	1:3	12.40	-	-	1.05	-	-
Compactación	20:1	1.70	-	-	-	1.00	-

Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada						
Actividades	Mts ³ / Mts ² / Ml	Cemento Gris (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Compactación (e=20 cms)	136.86	232.66	-	-	-	136.86
Concreteado (e= 7 cms)	38.32	375.54	-	25.30	25.30	-
Remate de Mampostería de Piedra	2.80	9.55	3.50	-	1.08	-
Baden de Mampostería de Piedra	3.37	11.49	4.21	-	1.30	-



Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada						
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Gris (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Superficie Terminada (e= 0.075 cms)	1.26	12.35	-	0.83	0.83	-
Totales		641.59	7.71	26.13	28.51	136.86

b) Empedrado Fraguado Superficie Vista Calle Caserío los Peñates”

El Monto inicial cuestionado fue de \$ 760.00, después del respectivo análisis realizado por el técnico de la Core de Cuentas, que a continuación se detalla, se desvaneció dicho monto.

Se ha tomado en consideración el factor de abundamiento en el cálculo del material selecto, en la actividad de compactación, por lo que la cantidad verificada incrementa.

Con respecto a la proporción para el concreto (1:2:2), el análisis se realizó de acuerdo a lo establecido por el Manual de Constructor; sin embargo, lo que no se tomó en cuenta fue el porcentaje de desperdicio (20%), lo cual es básicamente lo expresado por el Supervisor en dicha nota.

De igual forma se ha corregido la cantidad de verificación de la cantidad de la canaleta de mampostería de piedra. En virtud de ello se obtiene lo siguiente:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:4	2.72	1.25	-	0.32	-	-
Compactación Lodocreto 1:20	5%	1.70	-	-	-	1.00	-
Mortero	1:3	12.40	-	-	1.05	-	-

Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada						
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Gris (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Compactación Suelo Cemento	115.55	196.44	-	-	-	115.54
Canaleta de Mampostería de Piedra	61.50	167.28	76.88	40.61	40.61	-
Construcción de Empedrado Fraguado	69.59	189.28	86.99	-	26.72	-



Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada						
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Gris (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Construcción de Remate de Mampostería de Piedra	2.80	7.62	3.50	-	1.08	-
Totales		560.62	167.37	40.61	68.41	115.54

Conforme lo expuesto por el [REDACTED], como encargado de la Supervisión, mediante nota de fecha 20 de mayo de 2021, se hace el siguiente análisis:

c) "Concreteado de Calle frente a AGRISAL Colonia San Lorenzo II del Municipio de San Lorenzo"

El Monto inicial cuestionado fue de \$ 93.98, después del respectivo análisis realizado por el técnico de la Corte de Cuentas, que a continuación se detalla, se desvaneció dicho monto.

No se ha tomado en consideración el incremento de las cantidades verificadas en campo; no obstante, lo relacionado al traslape de 15 centímetros en ambos sentidos en la pieza de la malla electrosoldada es válida.

De igual forma a la proporción para el concreto (1:2:2), el análisis se realizó de acuerdo a lo establecido por el Manual de Constructor; sin embargo, lo que no se tomó en cuenta fue el porcentaje de desperdicio (20%), por lo que se le ha agregado este factor.

Con respecto a lo expresado que se hizo entrega del material sobrante; cabe mencionar que dicho dato si fue tomado en cuenta desde un inicio, por lo que este dato no afecta el cálculo de los materiales en cuestión. En virtud de ello se obtiene lo siguiente:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:7	1.73	1.25	-	0.34	-	-
Mortero	1:3	12.40	-	-	1.05	-	-
Compactación Lodocreto 1:20	5%	1.70	-	-	-	1.00	-



Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada							
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Gris (bls)	Malla (U)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Relleno con Lodocreto al 5% (e= 10 cms)	50.48	85.82	-				50.48
Concreteado 1:2:2 (e=7 cms)	29.60	290.08	33.10	-	19.54	19.54	-
Remate de Mampostería de Piedra	1.81	3.13	-	2.26	-	0.62	-
Cordón Cuneta	22.95	39.70	-	28.69	-	7.80	-
Totales	418.73	418.73	33.10	30.95	19.54	27.96	50.48
Devolución	12.00	12.00	0.00	2.50	0.80	0.00	3.50

d) "Concreteado de Calle Caserío Los Silvas"

El Monto inicial cuestionado fue de \$ 1,002.00, después del respectivo análisis realizado por el técnico de la Corte de Cuentas, que a continuación se detalla, se disminuyó el monto quedando, un saldo cuestionado de \$ 499.50.

Se ha tomado en consideración el factor de abundamiento en el cálculo del material selecto, en la actividad de compactación, por lo que la cantidad verificada incrementa.

De igual forma se ha agregado la actividad de las retenciones de mampostería de piedra que se construyeron a lo largo de la calle.

Además, se ha tomado en cuenta el porcentaje de desperdicio (20%) en los materiales pétreos, por lo que se le ha agregado este factor. En virtud de ello se obtiene lo siguiente:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:3	3.41	1.25	-	0.32	-	-
Lodocreto al 5%	1:20	1.70	-	-	-	1.00	-
Repello	1:3	12.40	-	-	1.05	-	-
Afinado	1:2	16.60	-	-	0.93	-	-



Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada						
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Gris (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Bordillo de Mampostería de Piedra	31.04	105.85	38.80	-	11.93	-
Relleno con Lodocreto al 5% (e= 16 cms)	165.20	280.84	-	-	-	165.20
Concreteado (e= 7 cms)	53.11	520.48	-	35.05	35.05	-
Remate de Mampostería de Piedra	3.66	12.48	4.58	-	1.40	-
Superficie Terminada Remate (e= 5 cms)	0.26	2.55	-	0.17	0.17	-
Repello de Bordillo	1.24	15.38	-	-	1.56	-
Afinado de Bordillo	1.24	20.58	-	-	1.38	-
Retenciones de Mampostería de Piedra	2.43	8.29	3.04	-	0.94	-
Totales		966.45	46.42	35.22	52.43	165.20

e) "Concreteado de Calle Principal de San Juan Buena Vista"

El Monto inicial cuestionado fue de \$ 1,504.87, después del respectivo análisis realizado por el técnico de la Corte de Cuentas, que a continuación se detalla, se disminuyó el monto quedando, un saldo cuestionado de \$ 466.67.

Se ha tomado en consideración el factor de abundamiento en el cálculo del material selecto, en la actividad de compactación, por lo que la cantidad verificada incrementa.

De igual forma, se ha tomado en cuenta el porcentaje de desperdicio (20%) en los materiales pétreos, por lo que se le ha agregado este factor, además, se consideró el traslape de 15 centímetros en ambos sentidos en la pieza de la malla electrosoldada. En virtud de ello se obtiene lo siguiente:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:7	1.73	1.25	-	0.34	-	-
Lodocreto al 5%	1:20	1.70	-	-	-	1.00	-
Repello	1:3	12.40	-	-	1.05	-	-
Afinado	1:2	16.60	-	-	0.93	-	-



Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada								
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Gris (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Malla (u)	Hierro 3/8" (qq)
Relleno con Lodocreto al 5%	199.75	339.58	-	-	-	199.75	-	-
Cordón Cuneta de Mampostería de Piedra	25.21	43.61	31.51	-	10.28	-	-	-
Canaleta de Mampostería de Piedra	43.14	74.63	53.93	-	17.60	-	-	-
Concreteado (e= 10 cms)	83.79	821.14	-	55.31	55.31	-	65.10	-
Badén de Mampostería de Piedra	4.98	8.62	6.23	-	2.03	-	-	-
Losas de Concreto (e= 10 cms)	1.00	9.80	-	0.66	0.66	-	-	1.86
Remate de Mampostería de Piedra	2.89	5.00	3.61	-	1.18	-	-	-
Superficie Terminada de Remate y Baden	3.49	34.20	-	2.30	2.30	-	-	-
Totales	1,336.58	1,336.58	95.28	58.27	89.36	199.75	65.10	1.86

f) "Recarpeteo de Calle Central Poniente del Municipio de San Lorenzo"

El Monto inicial cuestionado fue de \$ 1,685.76, después del respectivo análisis realizado por el técnico de la Core de Cuentas, que a continuación se detalla, se desvaneció el monto.

Comprobamos que efectivamente se compraron la cantidad de 60 metros cúbicos de arena y no los 160 metros cúbicos que se habían contabilizado; por lo que se corrige dicha cantidad.

De igual forma, se ha tomado en cuenta el porcentaje de desperdicio (20%) en los materiales pétreos, así como también se han agregado las actividades que se realizaron en dicho proyecto y no se habían tomado en cuenta y los materiales sobrantes entregados, según bitácora. En virtud de ello se obtiene lo siguiente:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Concreto	1:2:2	9.80	0.55	0.55	-	-	217
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:3	3.41	1.25	-	0.32	-	-



Afinado	1:2	16.60	-	-	0.93	-	-
---------	-----	-------	---	---	------	---	---

Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada				
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Gris (bls)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)
Remate de Concreto	0.58	5.68	0.38	0.38
Concreteado (e= 12 cms)	77.03	754.89	50.84	50.84
Baden de Concreto	1.48	14.50	0.97	0.97
Emplantillado de Piedra	14.40	49.10	-	5.53
Reparación de Cuneta	2.16	35.86	-	2.40
Construcción Túmulo	1.87	18.33	1.24	1.24
Totales		878.36	53.43	61.36
Devoluciones		10.50	2.50	2.00

g) “Empedrado Fraguado de Calle que conduce a Caserío Los Sermeños”

El Monto inicial cuestionado fue de \$ 533.75, después del respectivo análisis realizado por el técnico de la Corte de Cuentas, que a continuación se detalla, se disminuyó el monto quedando, un saldo cuestionado de \$ 232.05.

Se ha tomado en consideración el factor de abundamiento en el cálculo del material selecto, en la actividad de compactación, por lo que la cantidad verificada incrementa. De igual forma, se ha tomado en cuenta el porcentaje de desperdicio (20%) en los materiales pétreos, por lo que se le ha agregado este factor, además, se ha tomado en cuenta las otras actividades efectuadas al proyecto. En virtud de ello se obtiene lo siguiente:

Tabla de Cantidad de Materiales Requeridos por Rubros							
Rubro	Proporción Volumétrica	Cemento (bls)	Piedra (mts ³)	Grava (mts ³)	Arena (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)	Resistencia (kg/cm ²)
Mampostería Piedra Factor: 0.275 mts ³	1:3	3.41	1.25	-	0.32	-	-
Compactación Lodocreto 1:20	5%	1.70	-	-	-	1.00	-
Repello	1:3	12.40	-	-	1.05	-	-
Afinado	1:2	16.60	-	-	0.93	-	-



Cálculo de materiales necesarios/requeridos para obra realizada verificada					
Actividades	Mts ³ / Mts ² / MI	Cemento Gris (bls)	Arena (mts ³)	Piedra (mts ³)	Tierra Blanca (mts ³)
Lodocreto al 5%	103.16	175.37	-	-	103.16
Bordillo de Mampostería de Piedra	17.64	60.15	6.77	22.05	-
Remate de Mampostería de Piedra	1.08	3.68	0.42	1.35	-
Empedrado Fraguado	88.14	300.56	33.84	110.18	-
Capa del Rodaje	11.33	38.64	4.36	14.16	-
Repello de Bordillo	0.88	10.91	1.10	-	-
Afinado de Bordillo	0.18	2.99	0.20	-	-
Totales		592.30	46.69	133.58	103.16
Devoluciones		0.00	0.20	4.00	2.50

Con base a lo anterior y después de revisar y considerar los comentarios brindado por los señores supervisores, se modificaron las cantidades de materiales de construcción adquiridos para los proyectos evaluado, y que no fueron justificados por la cantidad de \$ 1,456.22, por lo tanto, la deficiencia se mantiene

2. OBRA PAGADA Y NO EJECUTADA

Comprobamos que para la ejecución del proyecto: **“Construcción de Cancha de Fútbol Rápido en Reparto Nuevo San Lorenzo, Municipio de San Lorenzo, Departamento de Ahuachapán”**, con fondos de la Contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, (CESC), por un monto de \$ 65,524.92, la Municipalidad pago la cantidad de \$ **548.54**, por obra no ejecutada.

No.	Actividad	Unidad	Cantidad Cancelada (A)	Cantidad Verificada (B)	Diferencia C = A-B	Precio Unitario	Subtotal
1.00	Base de material granular p/ grama sintética.	mts ³	56.47	51.74	(-4.73)	\$ 74.25	\$ 351.20
2.00	Suministro e instalación de grama sintética, incluye arena sílice y caucho SBR	mts ²	470.64	470.32	(-0.32)	\$ 60.67	\$ 19.41
8.00	Cerco de malla ciclón con postes	mts ²	338.40	336.62	(-1.78)	\$ 35.10	\$ 62.48



	de caño galv. Liv. De 2" según plan de oferta y planos, los laterales son de un tendido y detrás de los marcos doble (doble tendido 3.6 mt)						
9.00	Suelo Cemento 1:20 e= +/- 14 cm	mts ²	500.00	491.16	(-8.84)	\$ 13.06	\$ 115.45
TOTAL DE OBRA NO EJECUTADA =							\$ 548.54

El artículo 12 inciso 4 del Reglamento de la Ley de Creación de Fondo Económico y Social de los Municipios, establece "Los Consejos Municipales serán responsables de administrar y utilizar eficientemente los recursos asignados en una forma transparente, en caso contrario responderán conforme a la Ley pertinente por el mal uso de dichos fondos"

El artículo 152 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Se considerarán infracciones graves las siguientes: literal b) Recibir o dar por recibidas obras, bienes o servicios que no se ajusten a lo pactado o contratado, o que no se hubieren ejecutado".

El artículo 82 Bis, literales "a", "b", "d", y "e", de La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de La Administración Pública, establece: "La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguientes:

- a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; así como en los procesos de libre gestión el cumplimiento de lo establecido en las órdenes de compra o contratos;
- b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos;
- c) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;



- d) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, de conformidad a lo establecido en el Reglamento de esta Ley”

El Artículo 77 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios, las que tendrán como contenido mínimo lo siguiente:

- a) Lugar, día y hora de la recepción;
- b) Nombre del proveedor o contratista que hace la entrega;
- c) Fecha y referencia del contrato o de la orden de compra;
- d) Especificaciones o características técnicas de la obra, bien o servicio recibido y certificaciones de las pruebas de eficiencia y/o calidad indicadas en los instrumentos de contratación, si las hubiere;
- e) Alusión expresa a los informes emitidos previamente, en su caso;
- f) Nombre y firma de la persona o personas que entregan por parte del proveedor o contratista;
- g) Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la obra, bien o servicio;
- h) Consignación de la conformidad de la obra, bien o servicio, con las condiciones y especificaciones técnicas, previamente definidas por la institución en el contrato u orden de compra;
- i) La relación del resultado de cualquier prueba que se hubiere realizado para determinar que las obras, bienes o servicios recibidos en virtud del contrato, se ajustan a lo requerido;
- j) Constancia de la mora en el cumplimiento de las obligaciones; y,
- k) Cualquier otra información pertinente.

La deficiencia se debió a que el Concejo Municipal y el Administrador de Contratos, del proyecto, [REDACTED], dieron por recibida la obra, y el aval para que se cancelara la última estimación, sin objetar que esta no se había ejecutado al 100%.

En consecuencia, genero erogación de fondos por obra no ejecutada, ocasionando una afectación patrimonial a la Municipalidad por la cantidad de \$ 548.54, de los fondos de la Contribución especial para la Seguridad Ciudadana y Convivencia, (CESC).



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas,

No obstante haberle comunicado mediante nota de fecha 13 de mayo, 2021, el Concejo Municipal y al Administrador de contratos, no proporcionaron, ningún comentario ni presentaron evidencias, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

3- DEFICIENCIAS EN PROYECTOS RELACIONADOS CON DECRETO 624

Comprobamos que la Municipalidad, incumplió la aplicación de los fines para los cuales fue aprobado el decreto 624, debido a:

1. Se realizaron un total de gastos de \$78,978.66, del FODES 75% correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, en proyectos y programas no relacionados al destino para el cual fueron transferidos los fondos (implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades), según Decreto 624 de fecha 28 de abril de 2020, además; No obstante haberse solicitado de forma reiterada en notas de fechas, 25 de febrero y 05 de marzo de 2021, no presentaron documentos que amparen los gastos antes mencionados, y que según estados de cuentas bancarios y liquidaciones de proyectos, se gastaron en proyectos y programas, según se detalla en **Anexo 1**
2. Los proyectos examinados relacionados con el Decreto 624, no cuentan con un acuerdo de aprobación adecuado ya que los mismos han sido aprobados bajo la óptica del uso de fondo FODES 75%, por lo que en ningún momento se relaciona el decreto 624 relacionados gastos con la pandemia, **Ver Anexo 1**

El Decreto 624 de fecha 28//04/2020, disposiciones transitorias para utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del ejercicio fiscal 2020 asignado por Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, establece:

Art. 1. Facultase de manera transitoria a todos los municipios del país, utilizar la totalidad del 75% de la asignación correspondiente a los meses de abril y mayo del presente ejercicio fiscal, asignado por la Ley de Creación del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, para poder implementar medidas de limpieza en mercados, calles, residenciales y comunidades y pago de salarios, a fin de evitar la propagación del virus, así como también para la compra de insumos para la emergencia y cubrir las necesidades de las comunidades, erogaciones que deberán



ser fiscalizadas por la Corte de Cuentas de la República de El Salvador. Las Municipalidades deberán rendir un informe en un plazo de noventa días a partir de su entrada en vigencia al Ministerio de Hacienda y al Instituto Salvadoreño de Desarrollo Municipal, sobre la utilización de los recursos autorizados en el presente decreto Legislativo.

El artículo 86 del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo. Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo"

Además, el artículo 193 del Reglamento de la Ley AFI, establece: "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando".

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal, aprobó el uso de fondos FODES 75% correspondiente a los meses de abril y mayo de 2020, para proyectos y programas que no estaba relacionados con la pandemia; además no fue proporcionada la documentación de soporte por parte del responsable de resguardar dicha información lo que no permitió verificar la naturaleza de los gastos y si, los mismos estaban sustentados apropiadamente.

En consecuencia, se hizo un inadecuado uso de los fondos, por la cantidad de \$ 78,978.66, dejando de lado actividades que estuvieran relacionados con la pandemia y poniendo en riesgo la salud de la población de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de mayo 2021, el Concejo (excepto el Síndico y el segundo Regidor propietarios), manifestaron: "En cuanto al contenido del presente cuestionamiento, y para efectos probatorios, se ha elaborado un cuadro que corre detallado más adelante, con el fin de demostrar a esa Dirección que usted preside, como fue el uso que se le dio a los fondos FODES 75% que fueron manejados en esta Alcaldía Municipal, y para el caso, estos fueron utilizados tanto para cubrir



asignaciones normales propios de la ejecución de los proyectos que se financiaron con los fondos FODES 75%, como también, para contrarrestar los efectos que produjeron en ese momento en este municipio el virus conocido como COVID-19. En ese orden de ideas encontrará que en la Tabla Número Uno (1), aparece reflejado que del último desembolso del fondo FODES que correspondió al mes de mayo del año dos mil veinte 2020, se presentaba un remanente por la cantidad de \$140,932.36, mismo que sirvió, en parte, para invertirlo en la ejecución de Proyectos y Programas que aparecen debidamente enumerados en la Tabla Número Dos (2). Además, cabe recalcar, que una vez fueron recibidos en esta comuna los fondos provenientes del DECRETO LEGISLATIVO 650, publicado en el Diario Oficial Número Once de fecha once de junio del año dos mil veinte, en esta Alcaldía Municipal se procedió a la elaboración del PLAN MUNICIPAL, todo con el objeto de dar seguimiento a las acciones relativas a la Prevención y Combate del virus conocido como COVID-19, dentro de este municipio.

CUADRO 1			
SALDO ANTERIOR			\$58,040.81
DESEMBOLSO FODES MES DE ENERO DE 2020			
<u>Fecha</u>	<u>Asignación Mensual</u>	<u>Liquido Recibido</u>	
03/03/2020	\$67,204.61	\$49,168.36	
Gastos propios del FODES 75%			\$27,490.92
Gastos relacionados a COVID-19			\$ 1,875.00
REMANENTE			\$77,843.25
DESEMBOLSO FODES MES DE FEBRERO DE 2020			
<u>Fecha</u>	<u>Asignación Mensual</u>	<u>Liquido Recibido</u>	
25/03/2020	\$67,204.61	\$49,168.36	
NUEVO SALDO			\$127,011.61
Gastos propios del FODES 75%			(-) \$ 22,001.71
Gastos relacionados a COVID-19			(-) \$ 45,402.99
REMANENTE			\$ 59,606.92
DESEMBOLSO FODES MES DE MARZO DE 2020			
<u>Fecha</u>	<u>Asignación Mensual</u>	<u>Liquido Recibido</u>	
28/04/2020	\$67,204.61	\$49,168.36	
NUEVO SALDO			\$108,775.28
Gastos propios del FODES 75%			(-) \$ 13,926.65
Gastos relacionados a COVID-19			(-) \$ 4,227.45
REMANENTE			\$ 90,621.18
DESEMBOLSO FODES MES DE ABRIL DE 2020			
<u>Fecha</u>	<u>Asignación Mensual</u>	<u>Liquido Recibido</u>	
27/05/2020	\$67,204.61	\$49,168.36	
NUEVO SALDO			\$139,789.54
Gastos propios del FODES 75%			(-) \$ 8,522.65
Gastos relacionados a COVID-19			(-) \$ 3,532.85
REMANENTE			\$127,734.04
DESEMBOLSO FODES MES DE MAYO DE 2020			



Fecha	Asignación Mensual	Líquido Recibido	
26/06/2020	\$67,204.61	\$49,168.36	
		NUEVO SALDO	\$176,902.40
	Gastos propios del FODES 75%		(-) \$ 0.00
	Gastos relacionados a COVID-19		(-) \$ 35,970.04
		REMANENTE	\$140,932.36

TABLA 2	
PROYECTOS	MONTO
PROYECTO: Construcción de cuneta Caserío Los Agreda.	\$ 12,712.85
PROYECTO: Compra de láminas.	\$ 14,400.00
PROYECTO: Empedrado Fraguado Piedra Vista en tramo de Calle del Socavón, Caserío Los Fajardo.	\$ 12,949.57
PROYECTO: Bandas de Rodaje en Colonia Divina Providencia.	\$ 11,958.36
PROYECTO: Conformación de Cordón Cuneta en tramo de Caserío El Castaño, Cantón Guascota.	\$ 3,048.78
PROYECTO: Recarpeteo de Calle Central Poniente	\$ 11,183.11
PROYECTO: Cooperación a la Educación.	\$ 11,728.00
PROYECTO:	\$ 997.99
TOTAL	\$ 78,978.66

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas, razón por lo que preliminarmente, todas las presuntas observaciones establecidas en el presente Borrador de informe, se mantienen.

Después de haber analizado los comentarios y la evidencia presentada por el Concejo Municipal, once días hábiles después de haber presentado el Borrador de informe, aclaramos que los cuadros que menciona el Concejo en sus comentarios solo reflejan un control de saldos, entradas y salidas mensuales y mencionan la fuente del gasto y gastos relacionados con COVID-19, y la evidencia, una copia del acuerdo de nombramiento del Gerente Municipal, según Acta # 33, Acuerdo # 30 de fecha 18 de octubre 2019, pero no muestran documentos que respalden el uso de los fondos del DECRETO 624, por lo tanto, la deficiencia se mantiene

4- DEFICIENCIA EN PROYECTO RELACIONADOS CON DECRETO 587

Comprobamos que se realizaron gastos por emergencia **COVID-19**, por un monto de \$55,676.76, relacionados con fondos del Decreto 587 Diario Oficial Numero 54 de fecha 16/03/2020, en los cuales se comprobaron las deficiencias siguientes

- a)- La totalidad de los gastos examinados durante el proceso de examen no estaban legalizados por el Síndico Municipal



- b)- De igual manera la totalidad de los gastos al momento del examen no estaban contabilizados como los estipula la normativa técnica contable.
- c)- Se erogó la cantidad de \$6,605.36, adicional a lo permitido por el decreto, el cual estipula gastar hasta el 50% del 75% de FODES 75%, en los meses de febrero y marzo

Ver anexo 2

El Decreto 587 Diario Oficial número 54 de fecha 16 de marzo de 2020, establece:

El artículo 1. Autorízase con carácter excepcional a las Alcaldías de los 262 municipios del país, para que puedan utilizar hasta el 50% del 75% de los fondos que le otorga la Ley del FODES correspondiente a los meses de febrero y marzo 2020, para campañas de prevención y enfrentar las afectaciones que les hayan generado el COVID-19 y superar las consecuencias derivadas del mismo; y otras actividades para atender la emergencia. Todos los gastos deberán estar documentados y en ningún caso podrán ser utilizados para gastos operativos y/o administrativos u otro distinto a la naturaleza que motiva el presente Decreto.

El artículo 86 del Código Municipal, establece: "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. (7) Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo. Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo"

El artículo 28, del Código Municipal, inciso primero, establece: "El cargo de Alcalde, Síndico y Concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral. (1) (4) (7)".

Además, el art. 193 del Reglamento de la Ley AFI establece "Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando



la Indefensión, pues no pueden responder ante señalamientos que se les atribuyen cuando no se ha individualizado el objeto del hecho cuestionado.

A manera de ejemplo y con el objeto de probar aún más que su equipo de auditores no procedió apegado a derecho en cuanto a formular correctamente el presente hallazgo, se observa que curiosamente en el Cuestionamiento Número 11, cuyo Título obedece a que: "PAGOS DE MULTA POR EMISIÓN EXTEMPORÁNEA DE PLANILLAS DE ISSS" que forma parte del documento que nos fue notificado, si determinaron e identificaron respecto al periodo de actuación a quien de los dos tesoreros les corresponde brindar las explicaciones respecto del hecho objeto de controversia, lo cual es correcto, pero en el presente caso omitieron cumplir con este requisito básico de individualizar las funciones ya que no delimitaron la actuación de ambos tesoreros que actuaron dentro del mismo período objeto de fiscalización por parte de ese ente contralor.

En razón de ello, y con el debido respeto le solicitamos para que una vez analizada la prueba documental aportada al presente escrito, como las razones legales que dentro de este cuestionamiento se vertieron, le solicitamos con el debido respeto para que, actuando bajo la normativa jurídica legal, se deje fuera del Informe Final que posteriormente a esta etapa de la auditoria se elaborará, a las dos personas que fungieron como Tesoreros Municipales de esta Alcaldía Municipal".

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas, razón por lo que preliminarmente, todas las presuntas observaciones establecidas en el presente Borrador de informe, se mantienen.

Después de haber analizado los comentarios del Concejo Municipal, aclaramos que: con relación a la individualización de responsabilidades, aclaramos que no ha existido ninguna vulneración al derecho de defensa ya que la deficiencia fue comunicada de manera individual a cada uno de los Tesoreros, respetando su participación, sin embargo, las deficiencias relacionadas con DECRETOS solo son para el Tesorero del período del 1 de noviembre 2019 al 31 de diciembre de 2020 y además a ellos también se les brindó el mismo tiempo para responder, con respecto a la observación cuestionada él Concejo Municipal y el tesorero no emiten ningún comentario, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

5- INCONSISTENCIAS EN PROYECTO RELACIONADO CON DECRETO LEGISLATIVO 650

Comprobamos que se realizaron gastos para el Plan Municipal relacionado con el control de la pandemia COVID -19, por un monto de \$61,207.48, concernientes a los



fondos del Decreto 650 Diario Oficial Numero 111 de fecha 01/06/2020, en los cuales encontramos las siguientes deficiencias:

- a)- La totalidad de los gastos examinados no estaban legalizados por el Síndico Municipal
- b)- De igual manera la totalidad de los gastos no fueron contabilizados como lo estipula la normativa técnica contable

VER ANEXO 3

El Decreto 650, publicado en el Diario Oficial número 111 de fecha 11/06/2020, establece:

“Modificaciones al Presupuesto General del Estado, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo: 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales. Propósito: Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID- 19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA". Total \$116,700.00, Art. 2 ... Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponde”;

El artículo 86 del Código Municipal, establece: “El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. (7) Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo. Corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del Concejo electos por acuerdo del mismo”

Además, el artículo 193 del Reglamento de la Ley AFI establece “Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando”

El artículo 28, inciso primero del Código Municipal, establece: “El cargo de Alcalde, Síndico y Concejal es obligatorio y únicamente podrá exonerarse del desempeño de sus funciones, por justa causa calificada por el Tribunal Supremo Electoral. (1) (4) (7”.



La deficiencia se generó por el hecho de que el Síndico Municipal, no aprobó la totalidad de los gastos examinados relacionados con la emergencia COVID-19, y no cumplió con el proceso que establece el artículo 86 del Código Municipal, en cuanto a su exoneración para no firmar, y el Tesorero del período del 1 de noviembre 2019 al 31 de diciembre 2020, no administró el Módulo de tesorería.

En consecuencia, los documentos que amparan los gastos, no generan confianza ni transparencia, ya que los mismos no fueron legalmente aprobados por el Síndico Municipal y no dio explicaciones de su decisión y la falta de registros en tesorería, ocasiona que la Contadora no pudiera elaborar sus registros contables a la fecha del examen.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 28 de mayo 2021, el Concejo Municipal excepto el Síndico y el Segundo Regidor Propietario, manifestaron: “Al respeto y luego de haber analizado el presente caso nos damos cuenta que este guarda similitud con el cuestionamiento reflejado en el párrafo anterior ya que de igual manera su equipo de auditores, tampoco delimitaron o individualizaron las funciones de cada uno de los Tesoreros Municipales que fungieron durante el período objeto de Examen Especial.

Por lo que con el objeto de no ser repetitivos con nuestros argumentos le solicitamos que a efecto de valorar nuestros argumentos se remitan a las razones legales y prueba documental que ha sido aportada por los suscritos y que se agregan al presente escrito para efectos probatorios esperando con ello que ya no figuren dentro del Informe Final próximo a elaborarse por esa Dirección que usted preside como responsables del hecho controvertido, las personas que actuaron dentro de la Alcaldía Municipal como Tesoreros Municipales”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas, razón por lo que preliminarmente, todas las presuntas observaciones establecidas en el presente Borrador de informe, se mantienen.

Después de haber analizado los comentarios del Concejo Municipal, de fecha 28 de mayo del presente año, aclaramos lo mismo para la observación anterior, con relación a la individualización de responsabilidades, para su conocimiento, con notas de fecha 13 de mayo de 2021, les fue comunicado a cada uno de los tesoreros por separado las observaciones, con las cuales están relacionados, sin embargo, las deficiencias relacionadas con DECRETOS solo son para el Tesorero del período del 1 de noviembre 2019 al 31 de diciembre de 2020 y además a ellos también se les brindó el mismo tiempo para responder, con respecto a la observación cuestionada él Síndico



Municipal y el Tesorero no emiten ningún comentario, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

6- DEFICIENCIAS EN EXPEDIENTES DE PROYECTOS

Comprobamos deficiencias en la conformación de los expedientes examinados, debido a que; no se elaboraron informes de avances de algunos programas y proyectos de manera oportuna los cuales se detallan en cuadro adjunto.

Ver anexo 4

El artículo 14, del Reglamento del FODES, establece. “Cada proyecto debe ser aprobado por el Concejo Municipal, y debe ser considerado en forma individual. Los costos tanto de preinversión como de ejecución, tales como los gastos de la elaboración del plan de inversión del Municipio, elaboración de carpetas técnicas, consultorías, publicación de carteles de Licitación y privada, mano de obra, honorarios profesionales y materiales, deberán contabilizarse en forma separada, para que al terminarse la etapa de ejecución pueda liquidarse cada proyecto; y la Corte de Cuentas de la República como las Auditorías que se contraten puedan de una manera precisa realizar su labor fiscalizadora”.

El artículo 82 Bis, literal b), de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: “La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato, quienes tendrán las responsabilidades siguiente b) Elaborar oportunamente los informes de avance de la ejecución de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos”

La deficiencia se generó debido a que los administradores de contrato, [REDACTED] no realizaron ni remitieron avances de verificación de proyectos de manera oportuna a la UACI, de los proyectos para los cuales fueron nombrados legalmente a través de sus acuerdos respectivos.

En consecuencia, no existe evidencia del trabajo realizado por los administradores de contrato, que garantizara que los proyectos fueron ejecutados de la mejor manera y de forma transparente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

Mediante nota de fecha 24 de mayo de 2021, la encargada del presupuesto, manifestó: “En la actualidad mi nombramiento es de Secretaria Municipal, ad honorem y sin nombramiento del Concejo realizo las funciones de Encargada de Módulo de presupuesto del Sistema Financiero Municipal SAFIM de la Alcaldía Municipal, así como también colaboro con la Elaboración del Presupuesto, en el Art. 55 del Código Municipal establecen claramente las funciones del Secretario y entre ellas no está considerado que realice dichas funciones, pero a pesar de ello les colaboro con la



Administración ya que en el descriptor de cargos y categorías también especifica y todas las demás que se le designe el concejo.

a) La Totalidad de las muestras de expedientes no está contabilizada. Quiero manifestar que todos los gastos efectuados durante el período están presupuestados para poder hacer las erogaciones correspondientes, manifiesta el hallazgo que no están contabilizados la cuestión en sí, es que la contabilidad como tal lleva un atraso en tal sentido no se contó con los informes financieros, pero eso no significa que los gastos no sean de legal abono, además por el mismo hecho de que la contabilidad iba atrasada se autorizó, al encargado del módulo presupuestario para que realizara todas las modificaciones presupuestarias durante el período para no tener ningún tipo de problema al momento de la ejecución del mismo, Certificación de Acuerdo que se anexa.

b) En los Expedientes no se encontró evidencia que demuestre que estos tenían asignación presupuestaria, no obstante haberse hecho la consulta a la encargada de presupuesto, por parte de la Jefe de la UACI. Como lo menciono con anterioridad se me asignó verbalmente llevar el módulo de presupuesto del Sistema Financiero Municipal, y además colaboró con la Elaboración del Presupuesto, en tal sentido cuando el concejo acuerda, realizar una obra o comprar algún bien o servicio, por tener conocimiento de primera mano cómo está, elaborado el presupuesto que cuando el concejo aprueba hacer algún tipo de inversión o gasto, este existe o tiene una partida presupuestaria para realizarlo, en tal sentido a la hora de realizar el acuerdo municipal el cual posteriormente es trasladado a la UACI, se sabe el monto del proyecto a ejecutarse y la fuente del financiamiento del mismo el cual lo consigno a la hora de la certificación y la elaboración del acuerdo respectivo, lo cual compruebo con la certificación de los acuerdos que para tal fin anexo a esta respuesta, así, como también anexo el cuadro del presupuesto municipal donde está aprobado por el concejo la ejecución de dichas obras y el monto que se les asigna para su ejecución.

c) No elaboraron informes de avances de algunos programas y proyectos de manera oportuna los cuales se detallan en cuadro adjunto. Anexo 5 La elaboración de informes como tal no corresponde ni al secretario municipal ni al encargado del módulo de presupuesto sino al administrador de contratos o al supervisor nombrado en la Ejecución de dichos proyectos, en tal sentido me desvinculo de dicha observación puesto que considero que como tal no tengo ninguna responsabilidad en la elaboración de informes en la Ejecución de los proyectos.

Mediante nota de fecha 28 de mayo 2021, el Concejo Municipal excepto el Síndico y el Segundo Regidor Propietario, manifestaron: "En atención al análisis practicado al presente señalamiento queremos referirnos a la función que se está cuestionado respecto al desempeño de los Administradores de Contrato de los diferentes Expedientes a cargo de la UACI que fueron debidamente revisados por su equipo de auditores y donde se expresa que éstos no cumplieron a cabalidad con las funciones para las cuales fueron designados en dichos cargos.



Ante dicho señalamiento se observa que nuevamente su equipo de auditores como en el caso de los Hallazgos Cuatro (4) y Cinco (5) su equipo de auditores no delimitó o individualizó la participación de ellos en el periodo objeto de auditoria, pues si tomamos en cuenta que durante dicho periodo fueron muchos los proyectos que se ejecutaron y de igual forma para ese entonces este Concejo Municipal designó a dos Administradores de Contratos en diferentes fechas, se debió señalar por parte de su equipo de auditores por cual de cada uno de los proyectos que fueron ejecutados por esta administración le correspondía a cada uno de los Administradores nombrados externar sus explicaciones, pero en el presente caso se ha estructurado el presente hallazgo como si por todos los expedientes reportados por su equipo de auditores son responsables ambos de una manera general lo cual no es legal ni correcto.

En ese sentido le solicitamos con el debido respeto que ante tal deficiencia cometida por el equipo de auditores en cuanto a no haber estructurado correctamente el presente hallazgo, se tenga por superado el presente cuestionamiento y ya no figure dentro del Informe Final de auditoria próximo a elaborarse, porque ya dentro de esta etapa no es admisible modificar el contenido del mismo de acuerdo con la ley”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas.

Después de analizar los comentarios de la encargada del presupuesto, presentados el 24 de mayo del presente año, aclaramos, que: en sus comentarios manifiesta que no tiene nombramiento legal como encargada del módulo del presupuesto, que los expedientes de proyectos no están contabilizados, no quiere decir que los gastos nos sean de legal abono, cuando el Concejo Municipal, aprueba hacer algún tipo de inversión o gasto, existe o tiene una partida presupuestaria para realizarlo, la elaboración de informes de avance no le corresponde ni al secretario municipal ni al encargado del módulo de presupuesto, por lo que consideramos validar sus comentarios.

Después de haber analizado los comentarios de fecha 28 de mayo, del Concejo Municipal, aclaramos que, a la Licenciada [REDACTED], le fue notificado con nota de fecha 13 de mayo 2021, la fecha a partir de donde fue nombrada administradora de contrato y al Arquitecto [REDACTED] le fue comunicado por separado la deficiencia mencionada, por lo tanto, no estamos de acuerdo, en cuanto a que no se ha realizado una separación de responsabilidades y el anexo 4 muestra los proyectos ejecutados por decretos y emergencia covid-19, para los cuales según acuerdo, fueron nombrados los administradores de contratos, responsabilizados en esta observación.



No obstante, haber comunicado a los administradores de contratos, mediante nota de fecha 13 de mayo 2021, no han emitido ningún comentario, por lo tanto, la deficiencia se mantiene

7- GASTOS SIN BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN

Comprobamos que los resultados presentados por la Unidad de Auditoría Interna, no reflejan ni son suficientes para sustentar la cantidad de \$ 12,000.00, erogados en concepto de salarios durante los años de 2019, de fondos propios y 2020, de fondos propios y del 25%, a continuación, se detallan los exámenes especiales realizados para el periodo fiscal 2019 y 2020.

Año	Periodo	Examen Especial	Fecha de presentación
2019	de enero a junio 2019	Seguimiento de examen a la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos, correspondiente al periodo de agosto a diciembre de 2018	30 de julio 2019
2020	de junio a septiembre de 2020	Examen Especial a los fondos FODES 75%, utilizados para atender la emergencia Nacional decretado por la pandemia COVID 19, para los meses de febrero y marzo 2020	Febrero de 2021 (Para el 2020 no presento ningún informe)

El artículo 207 Inciso primero de la Constitución de la República establece “Los fondos Municipales no se podrán centralizar en el Fondo General del Estado, ni emplearse sino en servicios y para provecho de los municipios”

El artículo 31 numeral 5) del Código de Municipal, referente a las obligaciones del Concejo, establece; “Realizar la Administración municipal con transparencia, austeridad, eficiencia y eficacia”.

La Clausula tercera y cuarta del contrato de trabajo, entre la Municipalidad y el Auditor Interno, establecen; TERCERA: “EL CONTRATADO tendrá como objetivos específicos:

1. Examinar las operaciones financieras de Enero a Diciembre según plan de trabajo.
2. Evaluar el cumplimiento de leyes y reglamentos aplicables a las actividades de la municipalidad
3. Evaluar el cumplimiento de políticas, normas y principios de contabilidad gubernamental
4. Efectuar recomendaciones para solucionar deficiencias encontradas en los diferentes exámenes”. CUARTA: “Las obligaciones del profesional CONTRATADO serán:
 1. Efectuar los exámenes de acuerdo con las Normas de Auditoria Generalmente Aceptadas: en consecuencia, incluirá pruebas selectivas de todas las áreas.



2. Presentar al Concejo Municipal de la Alcaldía de San Lorenzo, los resultados de los exámenes practicados, señalando áreas críticas y las medidas correctivas a implantar, en tres originales, (uno al Concejo, uno para el Alcalde, y uno Gerencia)
3. Remitir dichos informes a la Corte de Cuentas de la República.
4. Evaluar el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables a las operaciones de la municipalidad de San Lorenzo.
5. Cualquier otra tarea inherente al cargo, que le sea encomendada por el Concejo Municipal”.

La deficiencia se generó debido a que el Concejo Municipal aprobó y autorizó los gastos, relacionados con los servicios de auditoría interna, aun teniendo conocimiento que en el plan de trabajo no contenía actividades propias de auditoría mencionadas en el contrato firmado con el profesional contratado.

En consecuencia, el patrimonio de la Municipalidad disminuyó en \$ 12,000.00, de los cuales no se obtuvo un beneficio para la institución.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 28 de mayo de 2021, el Concejo Municipal excepto el Síndico y el Segundo Regidor Propietario, manifestaron: “Respecto al presente caso se observa que su equipo de auditores dentro del Título del Hallazgo afirman que la contratación del profesional que fue nombrado por este Concejo Municipal para que desempeñara la plaza de Auditor Interno representó para la Municipalidad un Gasto que no generó ningún beneficio a esta institución, veamos del porqué de nuestra inconformidad con dicha presunción, en primer lugar dejar sentado que la contratación de la plaza de un Auditor Interno en cada una de las doscientas sesenta y dos Alcaldías de la República es un requisito de ley que prescribe el Código Municipal y como tal debe cumplirse; en segundo lugar aclarar, que tampoco es cierto tal y como lo pretenden hacer creer su equipo de auditores que no existió un sustento de la labor realizada en beneficio de esta comuna por parte del profesional nombrado, por cuanto venir a señalar que el profesional nombrado no ejecutó a cabalidad su función para la cual fue contratado nos parece un tanto fuera de contexto, porque esto implicaría admitir que el referido profesional no hizo acto de presencia a las instalaciones de la Alcaldía Municipal, como también que si se presentó no desempeñó labor alguna en razón del cargo por el cual fue contratado, imaginémonos el presente escenario, que con lo manifestado por su equipo de auditores se está pretendiendo hacer creer que al señalado profesional se le canceló durante todo el periodo auditado la cantidad de DOCE MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$12,000.00) por no desempeñar ninguna función, lo cual desde ningún punto de vista puede ser cierto si quienes podemos dar fe de la labor desempeñada por el citado profesional somos única y exclusivamente los Miembros del Concejo Municipal, porque es a nosotros a quienes nos consta que el referido profesional si cumplió a cabalidad con las funciones que le fueron encomendadas por este Concejo Municipal; en tercer lugar, si



a criterio de su equipo de auditores el referido profesional no cumplió con su función porque no llevó a cabo tal o cual función, eso desde ningún punto de vista puede traer aparejada la existencia de un DETRIMENTO PATRIMONIAL, que haya afectado las arcas de la Alcaldía Municipal que representábamos, por el contrario si el hecho hubiese sido debidamente sustentado posiblemente seríamos sujetos a una inobservancia a la ley más nunca a una afirmación como tal; y para finalizar en cuarto lugar, recordemos que de acuerdo con la ley los hechos deben probarse legal y documentalmente y para el caso dentro de la normativa legal utilizada por su equipo de auditores para pretender sustentar el presente Hallazgo no hay nada que demuestre categóricamente que la CONDICIÓN expuesta este en contra posición con el CRITERIO utilizado, como también, que faltaron a su deber de poner en práctica lo que les señala la Ley de la Corte de Cuentas, pues su actividad fiscalizadora se quedó corta porque únicamente pretenden hacer valer su criterio refiriéndose a que el profesional que fue contratado por esta Municipalidad para esos fines únicamente cumplió con las funciones de dar seguimiento a dichos exámenes referenciados dentro del documento que nos fue notificado, pero faltaron en su deber fiscalizador, porque no profundizaron en su función auditora, al no haberle requerido al profesional nombrado que expresará si había realizado otro tipo de actividades diferentes a las relacionadas por ellos en beneficio de esta institución.

Independientemente a lo anteriormente narrado en los párrafos anteriores, y con el objeto de sustentar que no es cierto tal y como lo pretenden hacer creer su equipo de auditores que el profesional que fue contrato por este Concejo Municipal únicamente haya realizado dentro de sus atribuciones las funciones que aparecen detalladas dentro del documento que nos fue notificado, agregamos al presente escrito documentación probatoria relativa a las diferentes funciones que desempeñó en beneficio de esta Municipalidad el citado profesional, a efecto de demostrar la razón por la cual no compartimos que en el presente caso nos encontremos ante la figura del posible cometimiento de un DETRIMENTO PATRIMONIAL, para que sea analizado por su persona en la calidad al principio mencionada, para que de esa manera al momento en que se ordene la elaboración del Informe Final ya no figure dentro de dicho documento”.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y los empleados,



Supervisores; mediante nota de fecha 8 de abril aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas, razón por lo que preliminarmente, todas las presuntas observaciones establecidas en el presente Borrador de informe, se mantienen.



Después de haber analizado los comentarios del Concejo Municipal, aclaramos que En primer lugar, no cuestionamos la contratación, En segundo lugar, no nos referimos a que no se hizo presente a su lugar de trabajo, lo que cuestionamos es que durante el período de 2019 y 2020, el cual estamos auditando, dicho profesional solo presentó un informe, y además en sus comentarios dicen que faltamos a nuestro deber fiscalizador, porque no le requerimos al profesional en mención que expresará si había realizado otro tipo de actividades diferentes a las relacionadas, para lo cual aclaramos que con fecha 01 de febrero 2021, mediante nota referenciada Ref.DRSA.EE.3/2021-015, le fue solicitada la información pertinente a sus funciones y nos respondió mediante nota de fecha 2 de febrero del mismo año, en la cual manifiesta que había convocado al Concejo para lectura del Borrador de informe examen Especial al 50% de la asignación del 75% FODES, utilizados para atender la emergencia nacional decretado por la pandemia COVID 19, correspondiente a los meses de febrero y marzo 2020, con lo cual comprueba que en el 2020, no presentó ningún informe y el que presento en el 2021 para el 2020, aún estaba a nivel de Borrador a la fecha de la nota recibida 4 de febrero de 2021, por lo tanto si hubo comunicación con el auditor, y no cuestionamos el trabajo del auditor, si no que al Concejo Municipal, por el hecho de haber cancelado \$ 12,000.00, y haber aceptado planes de trabajo con actividades que no llenan los objetivos para los cuales se contrató al Auditoría Interna, ya que la función principal es la de realizar auditorías internas para minimizar los riesgos de futuros incumplimientos legales y que los Concejos Municipales cuenten con herramientas que le ayuden a tomar mejores decisiones, además las evidencia que muestran no son de auditoria efectuadas, si no de actividades implícitas en las funciones del mismo profesional contratado, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

8- FALTA DE ORDENANZA PARA EL COBRO DEL USO DE SUBSUELO PARA POSTES DE SEÑAL DE TELEVISIÓN POR CABLE.

Comprobamos que la Municipalidad de San Lorenzo, realizó cobros por un monto de \$948.48 en concepto de tasa por servicios de uso de subsuelo para postes de señal de televisión por cable, durante el período de 2019 y 2020, sin tener una base legal para ello.

El artículo 3 de la Ley General Tributaria Municipal, menciona: "Son Tributos Municipales, las prestaciones, generalmente en dinero, que los Municipios en el ejercicio de su potestad tributaria exigen a los contribuyentes o responsables, en virtud de una ley u ordenanza, para el cumplimiento de sus fines. Son Tributos Municipales: los Impuestos, las Tasas y las Contribuciones Especiales Municipales".

El artículo 26 de la Ley General Tributaria Municipal, establece: "La base imponible de la obligación tributaria municipal es la dimensión del hecho generador que sirve para cuantificar el tributo, al aplicarle la tarifa correspondiente."

El artículo 100 de la Misma ley, establece: "La determinación de la obligación tributaria municipal es el acto jurídico por medio del cual se declara que se ha



producido el hecho generador de un tributo municipal, se identifica al sujeto pasivo y se calcula su monto o cuantía”.

La determinación se rige por la Ley, ordenanza o acuerdo vigente en el momento en que ocurra el hecho generador de la obligación.”

El artículo 152, de la Ley en mención, señala: “Los Municipios deberán revisar periódicamente sus correspondientes leyes y ordenanzas tributarios, con el propósito de actualizarlos de conformidad a las condiciones de la realidad socio-económica imperante en el país.”

El artículo 6-A del Código Municipal, establece: “El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos”

El artículo 204 de la Constitución de la República de El Salvador, establece: “La autonomía del Municipio comprende:

1º.- Crear, modificar y suprimir tasas y contribuciones públicas para la realización de obras determinadas dentro de los límites que una ley general establezca.

Aprobadas las tasas o contribuciones por el Concejo Municipal se mandará publicar el acuerdo respectivo en el Diario Oficial, y transcurridos que sean ocho días después de su publicación, será obligatorio su cumplimiento;

5º.-Decretar las ordenanzas y reglamentos locales;

6º.-Elaborar sus tarifas de impuestos y las reformas a las mismas, para proponerlas y como ley a la Asamblea Legislativa”.

La deficiencia se originó debido a que el Concejo Municipal no decreto las ordenanzas correspondientes al cobro de tasa por servicios de uso de subsuelo para postes de señal de televisión por cable.

En consecuencia, se realizó un cobro indebido por la cantidad de \$ 948.48 y además los contribuyentes afectados por dichos cobros, podrían ejercer acciones legales en contra de la Municipalidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril aclaramos, transcrita en la observación No.1, que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas.

No obstante haber comunicado al Concejo Municipal, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, para la presente observación no han presentado comentarios ni evidencias que modifiquen esta observación, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



9- LA RENDICIÓN DE FIANZA INADECUADAS.

Comprobamos que las personas encargadas de la recepción, control y custodia de los fondos para los periodos 2019 y 2020, rindieron fianzas que no garantizan la salvaguarda de los bienes y valores, según se detalla a continuación:

- a) En el caso del encargado del Fondo Circulante, que a la vez es el encargado de Manejo de vales de combustible, emitió en concepto de fianzas para ambos cargos Letras de Cambio.
- b) La colectora y cobradores de impuestos municipales, no rindieron fianza.

MANEJADORES DE FONDOS			
Nº	NOMBRE COMPLETO	CARGO	PERIODOS
1	[REDACTED]	Colectora	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019 Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020
2	[REDACTED]	Cobrador de impuestos con tiquete de mercado.	Del mes de enero al 31 de diciembre de 2020.
3	[REDACTED]	Cobradora de impuestos municipales.	Del 01 de enero al 30 de junio de 2019 De enero al 15 de diciembre de 2020

En el artículo 104 de la Ley de la Corte de Cuentas de la Republica, establece: “Los funcionarios y empleado del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito”.

En el artículo 31 del Código Municipal reformado, se establece: “Son obligaciones del Concejo: 2) Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia.....”

Además, el artículo 97 del mismo Código, señala: “El Tesorero, funcionarios y empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo”.

El artículo 1 del Decreto 221 de fecha 10 de diciembre de 1937 (vigente), estable: “Las personas que conforme a la ley tengan que dar caución, que asegure el buen



manejo de los fondos públicos, o valores de la nación, deberán verificarlo en cualquiera de las siguientes formas:

Depósito en dinero efectivo

Depósito de Cédulas del Banco Hipotecario de El Salvador.

Depósito de empréstito interno o externo, garantizados directa o subsidiariamente por el Estado.

Pólizas de Seguros de Fidelidad.

Según el artículo 44 del Código Civil (Decreto Ejecutivo 23/08/1859 D.O.: 85, T 8, 14/04/1860), dice: "Caución significa generalmente cualquiera obligación que se contrae para la seguridad de otra obligación propia o ajena. Son especies de caución la fianza, la hipoteca y la prenda".

Asimismo, en el artículo 2086 de dicho Código Civil establece: "La fianza es una obligación accesoria, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o parte, si el deudor principal no la cumple".

La fianza puede constituirse, no sólo a favor del deudor principal, sino de otro fiador.

Con lo que se debe entender que la fianza es un medio por el cual se procura el aseguramiento del cumplimiento de una o varias obligaciones principales con un patrimonio disponible y suficiente diferente del patrimonio del fiado o asegurado, de tal suerte que, ante la falta de cumplimiento de obligaciones principales, la fianza permite al que sufre el agravio del incumplimiento que recupere su patrimonio inmediatamente".

La deficiencia se originó debido a que los miembros del Concejo Municipal; aceptaron la fianza solidaria emitida por el encargado del Fondo Circulante que a la vez es el encargado del Manejo de vales de combustibles y no exigieron la rendición de fianza de la colectora y cobradores de Impuestos Municipales.

En consecuencia, el patrimonio de la Municipalidad se encuentra desprotegido, incrementando la posibilidad de una pérdida de fondos sin garantía de recuperación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas.



No obstante haber comunicado al Concejo Municipal, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, para la presente observación no han presentado comentarios ni evidencias que modifiquen esta observación, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

10- EGRESOS SIN LA LEGITIMIDAD DEL SÍNDICO.

Comprobamos la falta de legitimidad de egresos por la cantidad de \$ 164,341.69, realizados durante el periodo 2019 y 2020, por no estar plasmada la firma y sello del Síndico, dando el Visto Bueno de los pagos ni tampoco se encuentra el razonamiento de la falta de ello, según se detalla a continuación:

- a) No se legitimaron las planillas de sueldo, dietas, aguinaldo y bonos, según detalle; Planillas de sueldo.

Forma de pago	Fecha	Descripción	Monto	Concepto
Abono cuenta a	30-01-19	Planilla de empleados municipales	\$ 7,915.95	Pago de planillas de enero19
Abono cuenta a	25-04-19	Planilla de empleados municipales	\$ 8,151.22	Pago de planillas de abril19
Abono cuenta a	20-04-20	Planilla de empleados municipales	\$ 8,551.41	Pago de planillas de abril
Abono cuenta a	21-06-19	Planilla de empleados municipales	\$ 8,075.25	Pago de planillas de junio19
4245	25-06-19	[REDACTED]	\$ 1,736.11	Pago de 21 días como Alcalde depositario
Abono cuenta a	24-07-19	Planilla de empleados municipales	\$ 7,881.12	Pago de planillas de julio
4268	24-07-19	[REDACTED]	\$ 2,249.63	Pago de 1 mes como Alcalde depositario
Abono cuenta a	21-09-20	Planilla de empleados municipales	\$ 8,307.17	Pago de planillas de septiembre
Abono cuenta a	20-10-20	Planilla de empleados municipales	\$ 8,094.19	Pago de planillas de octubre
Abono cuenta a	20-11-20	Planilla de empleados municipales	\$ 8,546.27	Pago de planillas de noviembre
		TOTAL	\$ 69,508.32	

- ✓ Planilla de dietas.

Mes pagado	Monto	Concepto
Diciembre 2019	\$4,957.80	Dietas ordinarias
Diciembre 2019	\$3,262.10	Dietas extraordinarias
Septiembre 2020	\$5,157.80	Dietas ordinarias
Septiembre 2020	\$1,441.40	Dietas extraordinarias
Diciembre 2020	\$4,957.80	Dietas ordinarias
Total	\$19,776.90	



✓ Planilla de aguinaldo y bonos.

Mes pagado	Monto	Concepto
Diciembre 2019	\$11,145.04	Aguinaldo 2019
Diciembre 2020	\$12,056.88	Aguinaldo 2019
Marzo 2020	\$ 5,721.87	Bono 2020
Septiembre 2020	\$5,873.95	Bono 2020
Total	\$34,797.74	

- b) Pagos por la cantidad de \$ 33,831.93, en Adquisiciones de Bienes y Servicios, que se detallan en **ANEXO 5**
- c) Pagos por la cantidad de \$ 1,954.96, efectuados del Fondo Circulante de Caja Chica, que se detallan en **ANEXO 6**

El artículo 51, literales c), d; y f), del Código Municipal, establece: "Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico:

- c) Emitir dictamen en forma razonada y oportuna en los asuntos que el Concejo o Alcalde le soliciten;
- d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio;
- f) Velar por el estricto cumplimiento de este Código, ordenanzas, reglamentos, acuerdos del Concejo y de competencias que le otorgan otras leyes; (7)

El artículo 86, también del Código Municipal, establece. "El municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. (7)

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "EL VISTO BUENO" del Síndico Municipal y el "DESE" del Alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. (7)

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "EL VISTO BUENO", deberá razonarlo y fundamentado por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo".



La deficiencia se originó, debido a que: el Síndico Municipal no cumplió con las atribuciones que le manda el artículo 86 inciso tercero del Código Municipal; además el Tesorero Municipal que fungió por el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2019 y el que fungió del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 efectuaron egresos sin el VISTO BUENO del Síndico Municipal.

En consecuencia, la Municipalidad ha realizado egresos por un monto de \$ 164,341.69, que carecen de legitimidad, provocando falta de transparencia en el uso de fondos públicos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas.

No obstante haber comunicado al Síndico Municipal y a los Tesoreros del periodo del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2020, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, para la presente observación no han presentado comentarios ni evidencias que modifiquen esta observación, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

11- PAGOS DE MULTA POR REMISIÓN EXTEMPORÁNEA DE PLANILLAS DE ISSS.

Comprobamos que la Municipalidad erogó la cantidad de \$ 1,797.33, en concepto del 25% de multa por presentación extemporánea de las planillas del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en el periodo 2019 y 2020, así:

No Cheq.	Fecha	Monto pagado	Periodo que devengue	Hasta los primeros 5 días para su remisión	Fecha de Remisión	Dif. en días	Monto de Planillas	25% Multas	Total pagado
4109	12-03-19	\$ 1,976.41	feb-19	07/03/2019	12/03/19	5	\$ 1,878.43	\$ 97.98	\$ 1,976.41
4204	01-04-19	\$ 2,062.12	mar-19	05/04/2019	10/04/19	5	\$ 1,962.31	\$ 99.81	\$ 2,062.12
4207	14-06-19	\$ 2,064.18	may-19	07/06/2019	12/06/19	5	\$ 1,964.33	\$ 99.85	\$ 2,064.18
4250	09-07-19	\$ 1,973.05	jun-19	05/07/2019	08/07/19	3	\$ 1,875.14	\$ 97.91	\$ 1,973.05
4286	16-08-19	\$ 1,918.77	jul-19	07/08/2019	16/08/19	9	\$ 1,822.01	\$ 96.76	\$ 1,918.77
4303	09-09-19	\$ 1,971.49	ago-19	06/09/2019	09/09/19	3	\$ 1,873.61	\$ 97.88	\$ 1,971.49
4356	12-11-19	\$ 1,989.21	oct-19	08/11/2019	11/11/19	3	\$ 1,890.95	\$ 98.26	\$ 1,989.21
4376	09-12-19	\$ 2,093.57	nov-19	06/12/2019	09/12/19	3	\$ 1,993.09	\$ 100.48	\$ 2,093.57
4403	14-01-20	\$ 2,106.27	dic-19	07/01/2020	13/01/20	6	\$ 2,005.52	\$ 100.75	\$ 2,106.27
4432	10-02-20	\$ 2,042.33	ene-20	05/02/2020	10/02/20	5	\$ 1,942.94	\$ 99.39	\$ 2,042.33
4506	10-03-20	\$ 2,041.09	feb-20	06/03/2020	09/03/20	3	\$ 1,941.73	\$ 99.36	\$ 2,041.09
4467	16-04-20	\$ 2,148.75	mar-20	06/04/2020	15/04/20	9	\$ 2,047.10	\$ 101.65	\$ 2,148.75
4523	09-06-20	\$ 2,152.33	may-20	05/06/2020	08/06/20	3	\$ 2,050.60	\$ 101.73	\$ 2,152.33
4545	13-07-20	\$ 2,152.33	jun-20	07/07/2020	13/07/20	6	\$ 2,050.60	\$ 101.73	\$ 2,152.33
4577	18-08-20	\$ 2,126.11	jul-20	07/08/2020	18/08/20	11	\$ 2,024.94	\$ 101.17	\$ 2,126.11



4664	13-11-20	\$ 2,090.20	oct-20	06/11/2020	12/11/20	6	\$ 1,989.80	\$ 100.40	\$ 2,090.20
4682	09-12-20	\$ 2,152.33	nov-20	07/12/2020	08/12/20	1	\$ 2,050.60	\$ 101.73	\$ 2,152.33
4795	13-01-21	\$ 2,094.30	dic-20	08/01/2021	13/01/21	5	\$ 1,993.81	\$ 100.49	\$ 2,094.30
	TOTAL	\$49,200.22					\$ 47,402.89	\$1,797.33	\$ 49,200.22

El artículo 49 inciso III del Reglamento para la Aplicación del Régimen del Seguro Social, establece: “Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones, dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicios de que el Instituto pueda de oficio elaborarle las planillas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a 10.00 ni superior a 500.00. La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%.

El número 8, del Manual de Descriptor de Cargos y Categorías de la Alcaldía Municipal de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, referente a la Distribución de cargos por Niveles Funcionales, definidos para Tesorería Municipal, literal C) Funciones y actividades Básicas, establece: “Elaborar las planillas laborales y efectuar el pago salarial, así como las planillas de AFP, ISSS, INPEP, Renta y otras”

La deficiencia se originó, debido a que: el Tesorero Municipal que fungió por el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2019 remitió extemporáneamente las planillas del ISSS y realizó pago de multas al Instituto del Seguro Social (ISSS), por la cantidad de \$590.19, el Tesorero Municipal que fungió del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020 remitió extemporáneamente las planillas del ISSS y realizó pagos de multas al Instituto del Seguro Social (ISSS) por la cantidad de \$1,207.14

En consecuencia, el patrimonio de la Municipalidad fue disminuido por la cantidad de \$1,797.33, por pagos extemporáneos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas.

No obstante haber comunicado a los dos Tesorero que actuaron dentro del período examinado, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, para la presente observación no han presentado comentarios ni evidencias que modifiquen esta observación, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.



12- PAGO DE DIETAS IMPROCEDENTES

Comprobamos irregularidades en el pago de las dietas a concejales, por el valor de \$ 6,372.05; así:

- a) Improcedencia en el pago de dietas por el valor de \$ 3,109.95 a concejales de los cuales no existe evidencia de haberse presentado y permanecido a las sesiones convocadas por el señor Alcalde Municipal, según listas de asistencia; como se detalla a continuación:

Cargo	Sesiones pagadas	Fechas Sesiones	Dieta pagada	Sesiones asistidas	Excedente pagado
Síndico	2	10,18,30/9/2020	\$1,075.00	1=10/9/2020	\$ 537.50
2° Regidor P.	2	10,18,30/9/2020	\$ 620.70	1=10/9/2020	\$ 310.35
3° Regidor P.	2	5,25/9/2019	\$ 620.70	1=25/9/2019	\$ 310.35 ♦
	2	8,22,29/1/2020	\$ 620.70	1= 8/1/2020	\$ 310.35
4° Regidora P.	2	5,20/12/2019	\$ 620.70	1=20/12/2019	\$ 310.35
	2	8,22,29/1/2020	\$ 620.70	Ninguna	\$ 620.70
3° Regidora S.	2	5,12,25/4/2019	\$ 400.00	1=25/4/2019	\$ 200.00 ♦
	2	5,25/9/2019	\$ 400.00	1=25/9/2019	\$ 200.00 ♦
4° Regidora S.*	2	5,25/9/2019	\$ 620.70	1=25/9/2019	\$ 310.35 ♦
Total pagado en exceso					\$ 3,109.95

*Suplió a un Regidor Propietario

♦ Tesorero 1/1 al 31/10 /2019

- b) Improcedencia en el pago de dietas extraordinarias en el mes de diciembre de 2019 por el valor de \$ 3,262.10, por dos sesiones que no se realizaron y se evidenció el pago el día 21/12/2019, (realizando dos sesiones en el mes, las cuales ya se habían cancelado el día 12/12/2019).

El artículo 46, del Código Municipal, establece: "Los regidores, propietarios y suplentes, devengarán una remuneración por cada una de las sesiones previamente convocadas a las que asistan, las cuales no podrán exceder de cuatro al mes y cuyo valor será fijado por el Concejo de acuerdo a la capacidad económica del municipio...".

Según el artículo 62 de las Disposiciones del Presupuesto para el periodo 2019 y 2020, de la Municipalidad de San Lorenzo, menciona: "Los Regidores Municipales, propietarios que asistan a las sesiones para las cuales haya sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de (310.35), TRESCIENTOS DIEZ 35/100, DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, el Síndico Municipal recibirá una Dieta de QUINIENTOS TREINTA Y SIETE 50/100 DOLARES (\$537.50), y para los regidores suplentes que asistan a las sesiones para las cuales hayan sido legalmente convocados, tendrán derecho al cobro de DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$200.00) por cada sesión a la que asistan, de las cuales se harán cuatro sesiones ordinarias mensuales de las cuales tendrán derecho al pago de dos mensuales, quedando sujeto tal pago a lo establecido en las Reformas hechas al Código Electoral y a las posibilidades



económicas del Municipio, si se convocará a sesiones extraordinarias para tratar cualquier asunto de emergencia el pago estará sujeto a las posibilidades económicas de la Municipalidad”.

La deficiencia se originó debido a que: a) Los Tesoreros Municipales que fungieron durante el periodo del 1 de enero al 31 de octubre de 2019(\$1,020.70) y del 1 de noviembre de 2019 al 31 de diciembre de 2020, (2,089.25) no realizaron el debido proceso de control preventivo, cerciorándose de la asistencia y permanencia de los miembros del Concejo Municipal para poder efectuar el pago de dietas y Los miembros del Concejo Municipal por recibir el respectivo pago aun sabiendo que no han asistido ni permanecido en las sesiones que se les ha señalado y b) El Concejo Municipal (excepto, el Señor Síndico Municipal y el Segundo Regidor Propietario) por haber acordado en Acta No 40, acuerdo No 19 de fecha 20 de diciembre de 2019 el pago de la dieta extraordinaria por el valor de \$3,262.10.

Como consecuencia los fondos municipales fueron disminuidos por un valor de \$6,372.05, por haber sido erogados sin ningún beneficio institucional.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas.

No obstante haber comunicado al Concejo Municipal y a los dos Tesoreros, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, para la presente observación no han presentado comentarios ni evidencias que modifiquen esta observación, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

13- OMISIONES EN PROCESOS DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS.

Comprobamos que no se realizó el debido proceso en las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios para el periodo 2019 y 2020, por la falta de la siguiente documentación y que se detallan en **anexo 5**:

- a)- Emisión de órdenes de compra
- b)- Requerimiento de la unidad solicitante.
- c)- Verificación de la asignación presupuestaria.
- d)- Acta de recepción.

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública (LACAP) establece en sus artículos siguientes:



El artículo 41, literal b) establece: "Para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: Especificaciones técnicas: que establecerán los requisitos que deben reunir las obras o bienes que la Administración Pública pueda solicitar; Lo establecido en los literales a) y b) de este artículo, podrán utilizarse para la Libre Gestión cuando aplique".

El artículo 79, establece: "Los contratos se perfeccionan y formalizan con la suscripción de los correspondientes instrumentos, por las partes contratantes o sus representantes debidamente acreditados.

Para las adquisiciones de bienes o servicios en los procesos de libre gestión, podrá emitirse Orden de Compra o Contrato.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de Administración Pública (LACAP) establece en sus artículos siguientes:

El artículo 57, establece: "La unidad solicitante remitirá a la UACI la solicitud o requerimiento de compra, pudiendo ser a través del Sistema Electrónico de Compras Públicas, de conformidad a la programación anual de adquisiciones y contrataciones institucional, salvo que se trate de contrataciones no previsibles a la fecha de elaborar la mencionada programación.

Al requerimiento, se adjuntará la propuesta de los términos de referencia o especificaciones técnicas de la obra, bien o servicio que se requiera y del Administrador de Contrato".

El artículo 58, establece: El Jefe UACI recibirá la solicitud o requerimiento de compra, abriendo el respectivo expediente.

Verificará la programación anual de adquisiciones y contrataciones y la asignación presupuestaria; asimismo, adecuará conjuntamente con la unidad solicitante, los términos de referencia o especificaciones técnicas"

El artículo 114 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece: "Terminada la obra y comprobado el cumplimiento de las especificaciones contenidas en el contrato, la institución contratante procederá a la recepción provisional, en un plazo no mayor de diez días hábiles, mediante acta de recepción".

La deficiencia se originó, debido a que, el Concejo Municipal aprobó adquisiciones de bienes y servicios y su respectivo pago sin antes comprobar y verificar que se realizara el debido proceso que conllevan las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios y el Jefe de la UACI por la falta de cumplimiento de sus funciones, ya que no procuró que se realizaran los procesos de adquisición y contratación tal como lo establece la normativa.



En consecuencia, las deficiencias en los procesos de Libre Gestión, ocasiona falta de transparencia en los procesos realizados e irrespetó los principios de libre competencia establecidos en la Ley LACAP

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de mayo de 2021, la jefa de la UACI, manifestó: "Al respecto le informo que luego de haber procedido a dar lectura y análisis del documento que me fue notificado y que, en lo medular, la observación va orientado a los resultados preliminares, encontrados por su equipo de auditores, relativos al incumplimiento de leyes, reglamentos y otras normas aplicables, con motivo del Examen Especial practicado a esta comuna; paso a exponer lo siguiente:

Respecto al gasto relacionado con la capacitación de [REDACTED] que fue proporcionada al personal de esta Alcaldía Municipal le informo que el Concejo Municipal no remitió a esta unidad acuerdo municipal alguno para llevar a cabo proceso alguno.

En cuanto al gasto cuestionado referido al pago que fue hecho a favor de la señora [REDACTED], con cheque 4671 de fecha 23 de octubre de 2020, no fue por compra de papelería.

Agrego acuerdo municipal donde el Concejo Municipal tomó a bien proceder a la adquisición de los servicios funerarios con la funeraria [REDACTED] respecto a esta erogación le informo que a esta Unidad no se le autorizó ejecutar proceso alguno en cuanto a este acto administrativo. Ya que según consta en Acuerdo Número 26, asentado en Acta Número 29 de fecha 28 de noviembre del año 2018, el Concejo Municipal acordó contratar dicho servicio y de esa forma le han venido dando continuidad.

Los servicios profesionales que le han sido cancelados al licenciado [REDACTED], Asesor Jurídico del Concejo Municipal, se fueron requeridos a partir de septiembre del año 2019, se anexa documentación de respaldo.

Luego a partir de esa contratación, el Concejo Municipal acordó continuar prorrogando dichos servicios profesionales para los siguientes años.

Respecto a los servicios profesionales que presto el [REDACTED], estos iniciaron a partir del año 2016, posteriormente a ello, los Concejos Municipales han venido prorrogando dicho servicio.

Los servicios profesionales referidos al [REDACTED], le informo que el Concejo Municipal no hizo llegar a esta unidad acuerdo municipal alguno para que se procediera a realizar procedimiento administrativo alguno.

En cuanto a la erogación referida al señor [REDACTED], por el suministro de 20 canastas, este se encuentra repetido".



COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas, razón por lo que preliminarmente, todas las presuntas observaciones establecidas en el presente Borrador de informe, se mantienen.

Después de haber analizado los comentarios de la jefa UACI de fecha 24 de mayo de 2021, aclaramos que se revisaron los documentos y comentarios presentados por cada ítem relacionado, los cuales fueron comparados con los documentos que según la observación no fueron presentados, concluyendo que cumplen para algunas adquisiciones cuestionadas, en cuanto a la responsabilidad de la jefa UACI y para el Concejo, se mantienen, debido a que se demuestra que, la falta de acciones de la UACI y del Concejo, solamente se modifican los anexos, suprimiendo las adquisiciones que fueron superadas con la documentación presentada y analizada,

No obstante haber comunicado al Concejo Municipal, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, para la presente observación no han presentado comentarios ni evidencias que modifiquen esta observación, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

14- UTILIZACIÓN INDEBIDA DE FONDOS DE LOS DECRETOS No 625 Y 650.

Comprobamos que la Municipalidad utilizó indebidamente la cantidad de \$ 101,314.86, en fines distintos para los que fueron aprobados los decretos 625 y 650 destinados para atender, combatir, y prevenir la pandemia COVID y tormenta Amanda, según detalle:

a) En el Decreto No 625, D. O. No 85 de fecha 28/04/2020, se aprobó la Disposición Transitoria para que las municipalidades hagan uso del 2% del FODES, destinados para la atención, prevención y combate de la pandemia COVID-19 en sus territorios, percibiendo la Municipalidad por ese concepto el monto de \$112,492.50 de enero a mayo del 2020 y depositados en la cuenta bancaria No 00300134307; realizando las siguientes transferencias:

a.1) El monto de \$29,000.46 para la cuenta FODES 75% y de ésta a diferentes proyectos que no corresponde a la emergencia de la pandemia COVID-19 por la misma transferencia según **ANEXO 7**.

a.2) El monto de \$21,000.60 para la cuenta FODES 25%, del cual fue utilizado el monto \$20,748.34 para el pago de las prestaciones laborales, renta, planillas de



salarios administrativos, dietas, préstamos de empleados entre otros, y que no corresponden a la emergencia COVID-19; según **ANEXO 8**.

- b) En el Decreto No 650, D. O. No 111 de fecha 01/06/2020, se aprobó las Modificaciones al Presupuesto General del Estado, Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo: 02 Financiamiento a Gobiernos Municipales. Propósito: Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la emergencia por COVID - 19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA". percibiendo la Municipalidad por ese concepto el monto de \$316,840.90 el 09 de junio del 2020 y depositados en la cuenta bancaria No 00300134838; realizando la siguiente transferencia:

b.1) El monto de \$53,566.18 para la cuenta FODES 25%, del cual fue utilizado el monto \$51,566.06 para el pago de las prestaciones laborales, renta, planillas de salarios administrativos, dietas, préstamos de empleados entre otros, y que no corresponden a la emergencia COVID-19, ni tormenta Amanda; según **ANEXO 9**.

Según el decreto No. 625 publicado en el Diario Oficial No 85, de fecha 28 de abril de 2020, artículo No 1 establece: "Las Municipalidades destinarán el monto equivalente al 2% de los ingresos corrientes netos del Estado que los Municipios reciban, conforme a lo regulado en el inciso 3° del artículo de la Ley del Fondo para el Desarrollo Económico y Social de los Municipios, denominada Ley del FODES, para atender, combatir y prevenir la pandemia por COVID-19, durante el plazo que dure la emergencia nacional y sus prórrogas.

Art. 2.- Las Municipalidades deberán coordinarse con el Ministerio de Salud para establecer las medidas sanitarias que sean necesarias en sus respectivos territorios para el manejo y atención de las personas que resulten afectadas en forma directa por las medidas que se adopten para el combate de la pandemia por COVID-19".

El decreto No. 650 publicado en el Diario Oficial No 111, de fecha 1 de junio de 2020, artículo No 1 establece: "En la Ley de Presupuesto vigente, Sección A – PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

A) En el apartado II – INGRESOS, Rubro 31 Endeudamiento Público, Cuenta 314 Contratación de Empréstitos Externos, incrementase la fuente específica 31404 de Organismos Multilaterales, así:

Carta de Intención de fecha 04 de abril de 2020, suscrita por el señor Ministro de Hacienda y por el Presidente del Banco Central de Reserva de El Salvador, en su calidad de Gobernador del país ante el [REDACTED], mediante la cual, se solicita al FMI, financiamiento de emergencia bajo el Instrumento de Financiamiento Rápido (RFI). Ratificado mediante Decreto Legislativo No 626 de

fecha 16 de abril de 2020, publicado en el Diario Oficial No 85, Tomo No 427 del 28 del mismo mes y año.



B) En el apartado III – GASTO, en la parte correspondiente al Ministerio de Hacienda, literal B. Asignación de Recursos, numeral 3 Relación Propósitos Con Recursos Asignados, se incorpora la Unidad Presupuestaria 24 Fondo de Emergencia COVID – 19, Línea de Trabajo 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica del país, así:

3. Relación Propósitos con Recursos Asignados

Unidad Presupuestaria y Línea de Trabajo	Propósito	Total
24 Fondo de Emergencia COVID-19 01 Financiamiento para atender la Emergencia, Recuperación y Reconstrucción Económica y Social del país.	Atender oportunamente las diferentes necesidades generales por la pandemia COVID-19, así como, reintegrar los fondos utilizados en el Programa de Transferencias Monetarias Directas:	\$219,300,000
02 Financiamiento a Gobiernos Municipales	Transferir de forma directa y con los criterios de Ley FODES, recursos a los Gobiernos Municipales, para atender necesidades prioritarias y proyectos derivados de la Emergencia por COVID-19 y por la alerta roja por la Tormenta "AMANDA"	\$116,700,000
Total		\$ 336,000,000

En el artículo 2 del mismo Decreto No 650, establece: “Los recursos obtenidos según lo indicado en el artículo 1 del presente decreto, forman parte del financiamiento autorizado mediante el Decreto Legislativo No 608 de fecha 26 de marzo de 2020, publicado en el Diario Oficial No 83, Tomo 426, de las mismas fechas, por lo que serán debitados del mismo. Deberán entregarse directa e inmediatamente los recursos aprobados en este decreto a las municipalidades en el porcentaje que les corresponda; asimismo, de conformidad al Decreto relacionado; deberá presentarse, posteriormente por el resto de los fondos el correspondiente Presupuesto Extraordinario.

La deficiencia se originó, debido a que el Concejo Municipal, acordó realizar los traslados a las cuentas FODES 75% y 25%, sin considerar que su uso era indebido, según los acuerdos detallados a continuación:

- a.1) Los traslados de la cuenta bancaria No 00300134307 FODES 2%, a la cuenta bancaria No 300117771 FODES 75%, según acuerdos municipales: Acta No 26, acuerdo No 15 de fecha 10/09/20, Acta No 27, acuerdo No 4 de fecha 18/09/20 y Acta No 28, acuerdo No 8 de fecha 30/09/20. Se abstuvieron de votar en el Acta No 26, acuerdo No 15 de fecha 10/09/20 al Señor Síndico y al Segundo Regidor Propietario.



- a.2) Los traslados de la cuenta bancaria No 00300134307 FODES 2%, a la cuenta bancaria No 300117747 FODES 25%, según acuerdos municipales: Acta No 26, acuerdo No 14 de fecha 10/09/20, Acta No 27, acuerdo No 3 de fecha 18/09/20.
- b.1) Los traslados de la cuenta bancaria No 00300134838 FONDO DE EMERGENCIA DECRETO 650 a la cuenta bancaria No 300117747 FODES 25%, según acuerdos municipales: Acta No 29, acuerdo No 3 de fecha 09/10/20, Acta No 32, acuerdo No 9 de fecha 12/11/20, Acta No 34, acuerdo No 25 de fecha 03/12/20, Acta No 36, acuerdo No 16 de fecha 21/12/20.

En consecuencia, la Municipalidad utilizó indebidamente los fondos FODES 2% y Fondo de Emergencia decretos No. 625 y 650 para la Emergencia de la Pandemia COVID-19 y la Tormenta Amanda por el monto de \$49,748.80 y el valor de \$51,566.06 respectivamente.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES.

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas.

No obstante haber comunicado al Concejo Municipal, mediante nota de fecha 13 de mayo de 2021, para la presente observación no han presentado comentarios ni evidencias que modifiquen esta observación, por lo tanto, la deficiencia se mantiene.

15- FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS CONTABLES

Comprobamos que la Municipalidad no cuenta con Registros contable actualizados al 31 de diciembre del 2019 y 2020, por lo que su atraso es significativo

El artículo 30, numeral 14, del Código Municipal establece: "Son facultades del Concejo: Velar por la buena marcha del gobierno, administración y servicios municipales"

El Reglamento de la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado, en sus diferentes artículos, establece:

El artículo 191 "En concordancia con el Art. 12 de la Ley el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.



El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable coincidirá con el ejercicio financiero fiscal, es decir del 1 de enero al 31 de diciembre de cada año.

El devengamiento de los hechos económicos deberá registrarse en el período contable en que se produzcan, quedando estrictamente prohibido al cierre del ejercicio financiero, la postergación en la contabilización de las operaciones ejecutadas y reconocidas”.

El artículo 192 “Las anotaciones en los registros contables deberán efectuarse diariamente y por estricto orden cronológico, en moneda nacional de curso legal en el país, quedando estrictamente prohibido diferir la contabilización de los hechos económicos. El Ministerio de Hacienda podrá autorizar, excepcionalmente, que determinadas Instituciones o fondos puedan llevar contabilidad en moneda dólar americano2.

La deficiencia se originó debido a que los Tesoreros Municipales que fungieron durante los períodos del 01 de enero al 31 de octubre 2019 y 01 de noviembre 2019 al 31 de diciembre de 2020 no registraron en el módulo de tesorería del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM) los ingresos y egresos generados en el periodo 2019 y 2020 y el Concejo Municipal por no exigir ni tomar las medidas pertinentes a fin que los registros contables estuvieran ingresados en el sistema.

En consecuencia, la Municipalidad no dispuso de información financiera oportuna y confiable para la toma de decisiones financieras y para garantizar la ejecución efectiva de los presupuestos 2019 y 2020.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota de fecha 24 de mayo de 2021, la Contadora, manifestó: “Con respecto a la observación hecha a mi persona por LA FALTA DE ACTUALIZACIÓN DE REGISTROS CONTABLES les expreso lo siguiente: que el Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM) se maneja en tres áreas, con tres diferentes personas y tres claves diferentes asignadas por el Ministerio de Hacienda una para cada módulo los cuales son Presupuesto, Tesorería y Contabilidad por lo que, para trabajar el módulo de Contabilidad dependo estrictamente de la información que los Módulos de Presupuesto y Tesorería Ingresen al Sistema si uno de ellos no ingresa la información oportunamente, por consecuencia los otros módulos van a retrasarse y es lo que ha pasado en ésta Municipalidad; ya que en el módulo de Tesorería no se generó la información oportunamente, pues los registros no se encuentran completos por cada mes en el Sistema SAFIM y por otra parte en algunos meses no se cuenta con la documentación que soporte los Registros, lo que conlleva a que no exista Solicitud Presupuestaria, mucho menos Justificantes de Pago ni Documentos Financieros; constituyendo lo antes narrado un impedimento para que ésta Unidad se pueda poner al día con la Contabilidad, y en nota con fecha 20 de agosto de 2019 lo



hice del conocimiento del Concejo Municipal a lo que ellos, tomaron cartas en el asunto, exigiendo en su momento al Tesorero para que actualizara la información mensualmente, porque cuando consulté verbalmente con la supervisora asignada a nuestro municipio de que si se me podía dar otra clave para ayudar en el módulo de Tesorería, ella me dijo que cada uno/a tiene que trabajar el módulo que le corresponde”.

Mediante nota de fecha 28 de mayo 2021, el Concejo Municipal, excepto el Síndico y el Segundo Regidor Propietario, manifestaron que: “En cuanto al contenido del presente señalamiento pasamos a expresarle lo siguiente: Que se agrega documentación probatoria al presente escrito a efecto de demostrar a esa Dirección que usted preside, que los señores Tesoreros Municipales si cumplieron con el hecho objeto de controversia, pues dentro de ella consta, que el módulo de Tesorería ya está debidamente registrado con sus ingresos y egresos generados hasta el mes de Octubre de 2019, dentro del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal (SAFIM). En tal sentido y al haberse probado documentalmente el objeto motivo de cuestionamiento esbozado por su equipo de auditores, le solicitamos con el debido respeto para una vez analizada que sea dicha documentación y estando apegada a derecho, se ordene tener por superado el presente hallazgo y como consecuencia de ello, ya no figure dentro del Informe Final próximo a elaborarse por esa Dirección que usted dirige.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Después de analizar la respuesta de Concejo Municipal y de los empleados, mediante nota de fecha 8 de abril, transcrita en la observación No.1, aclaramos que: sus comentarios están orientados a que esperaran la convocatoria a lectura del Borrador de informe, para dar sus respuestas a todas las presuntas observaciones comunicadas, razón por lo que preliminarmente, todas las presuntas observaciones establecidas en el presente Borrador de informe, se mantienen.

Después de haber analizado los comentarios y las evidencias presentados por la contadora en nota de fecha 24 de mayo de 2021, aclaramos que efectivamente el atraso contable es debido a la falta de actualización del módulo del Sistema de Administración Financiera Integrado Municipal, de tesorería, por lo tanto, se desvincula a la contadora de responsabilidad de la presente observación, quedando únicamente para los Tesoreros Municipales que fungieron durante los períodos del 01 de enero al 31 de octubre 2019 y 01 de noviembre 2019 al 31 de diciembre de 2020.

Después de haber analizado los comentarios del Concejo Municipal, aclaramos que al momento que nos presentamos a la Municipalidad a iniciar nuestra auditoría, en la presentación del equipo ante el Concejo Municipal y empleados, presentes, ellos mismos manifestaron que la auditoría estaba atrasada desde marzo de 2019, y en el transcurso de la misma auditoría obtuvimos notas donde nos confirmaban dicho atraso, y en sus comentarios actuales nos manifiestan que el modulo de tesorería ya



está registrado hasta octubre del 2019, no obstante sus aclaraciones, siempre existe un atraso contable a la fecha de esta auditoría 31 de diciembre de 2020, de 14 meses, por lo tanto la deficiencia se mantiene.

6 CONCLUSIÓN DEL EXAMEN ESPECIAL

De acuerdo a los procedimientos realizados y al resultado obtenido, concluimos que el examen realizado a la municipalidad de San Lorenzo, departamento de Ahuachapán, ha cumplido con los objetivos planteados, ya que estos fueron orientados a verificar el cumplimiento de las actividades administrativas, operativas y financieras y al cumplimiento de aspectos legales aplicables. Excepto por lo expresado en el numeral 5 de este informe.

CON RELACIÓN A LA DENUNCIA

Comprobamos mediante la aplicación de procedimientos de revisión de recibos de cobros, que se están aplicando cobros mediante la aplicación de la Tarifa de tasas e Impuestos Municipales, por lo tanto, no hay cobros extras, por servicios de trámites municipales; Se entrevistaron varios empleados y ninguno expresó haber recibido, mal trato de parte del señor Alcalde; Se constató, mediante la verificación de documentos de egresos que el monto gastado en la cancha de futbol rápido fue de \$ 65,524.92 que es el total del proyecto; y no se encontró ningún documento por la cantidad de \$ 16,000.00, por lo tanto no existió anomalías en el desarrollo del proyecto denunciado y con relación a las 26 demandas laborales, se tuvieron a la vista los documentos que comprueban el reinstalo de trabajadores, la cancelación de indemnizaciones y el pago de prestaciones laborales, por lo tanto la denuncia no procede.

7 RECOMENDACIONES

El presente informe no presenta recomendaciones

8 ANÁLISIS DE INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y FIRMAS PRIVADAS DE AUDITORÍA

La Municipalidad cuenta con auditoría interna para el período examinado, dándole cumplimiento a la presentación de los planes de trabajo a la Corte de Cuentas, sin embargo, para el año dos mil diecinueve presentó un informe de auditoría desarrollada y para el dos mil veinte solo programo una actividad de la cual aún no ha presentado informe. Además, desarrolló actividades administrativas que no son de su competencia y otras que están implícitas en sus funciones, Respecto a los servicios de Auditoría Externa, estos servicios no fueron contratados por la Municipalidad, para el período examinado, no obstante, se desarrolló el proceso, pero debido a la pandemia, ya no se contrató, por lo que no se desarrolló, análisis de informes.

9 SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de auditoría anterior referente al Examen Especial a la Ejecución Presupuestaria y a la Legalidad de las Transacciones y el Cumplimiento de otras Disposiciones Aplicables, por el período del 1 de mayo al 31 de diciembre de 2018, reportó siete observaciones, pero ninguna contiene recomendación, por lo tanto, no se dio seguimiento, sin embargo, se verificó que en el período examinado no se repitiera alguna de ellas.

10 PÁRRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos, Egresos y Cumplimiento de Leyes y Normativa aplicable a la municipalidad de San Lorenzo, al período del 1 de enero 2019 al 31 de diciembre de 2020 y a la verificación de la existencia de incumplimientos de aspectos legales contenidos en la denuncia ciudadana y se ha preparado para ser comunicado al Concejo Municipal de San Lorenzo y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

Santa Ana, 21 de junio de 2021

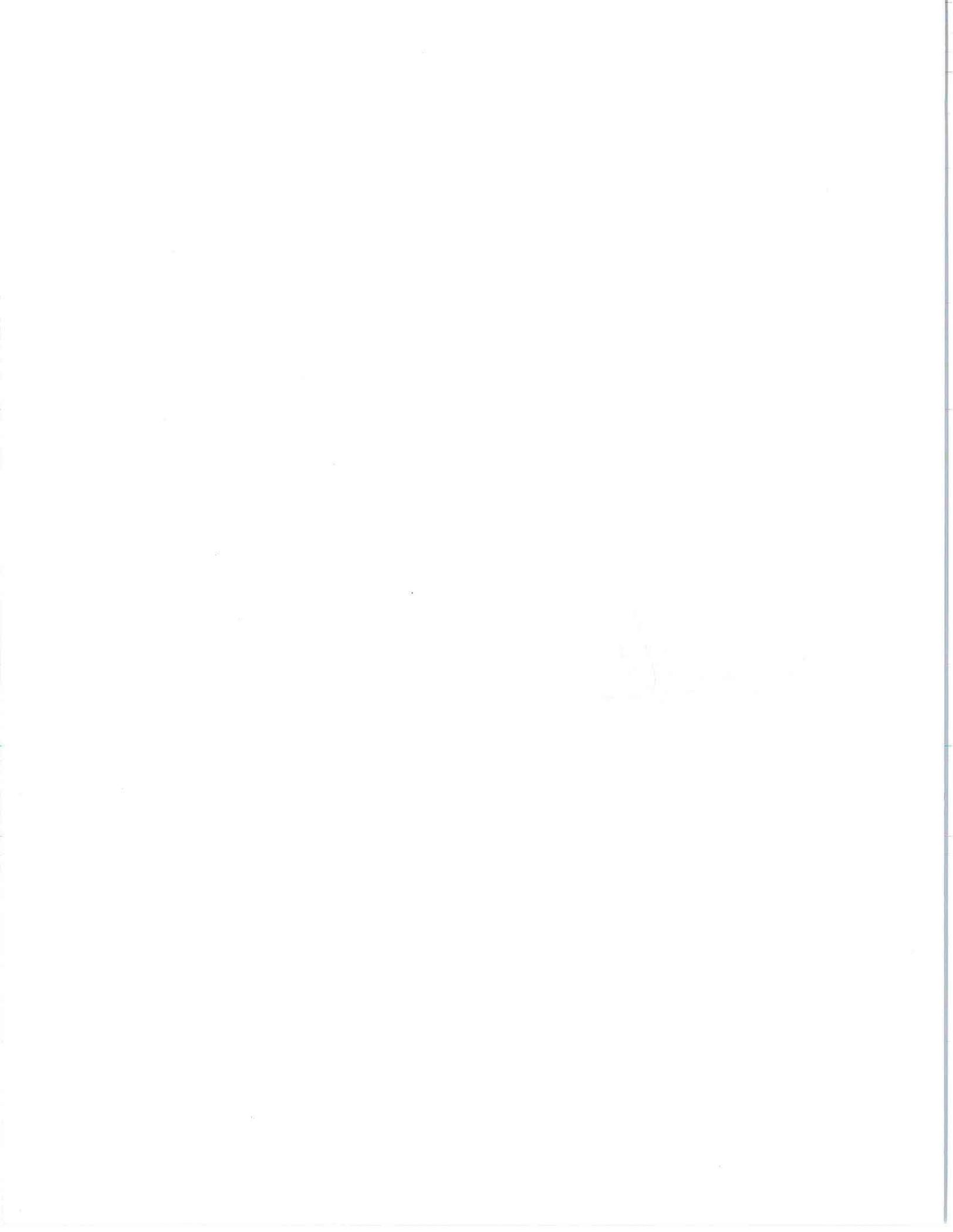
DIOS UNION LIBERTAD



The image shows a handwritten signature in blue ink over a circular official stamp. The stamp contains the text: "CORTE DE CUENTAS DE LA REPUBLICA", "DIRECCION REGIONAL DE SANTA ANA", "EL SALVADOR EN LA REPUBLICA", and "EL SALVADOR, C.A.". The signature is written over the stamp and extends to the left.

DIRECTOR REGIONAL SANTA ANA

“Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública”.



ANEXOS

ANEXO 1

PROYECTO: Construcción de cuneta Caserío Los Agreda.

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
19/8/2020		Materiales	1	\$793.01
21/8/2020		Mano de obra	2	\$121.50
21/8/2020		Mano de obra	3	\$148.50
21/8/2020		Mano de obra	4	\$148.50
21/8/2020		Mano de obra	5	\$99.00
21/8/2020		Mano de obra	6	\$99.00
21/8/2020		Mano de obra	7	\$99.00
21/8/2020		Mano de obra	8	\$99.00
21/8/2020		Mano de obra	10	\$99.00
21/8/2020		Mano de obra	11	\$99.00
21/8/2020		Mano de obra	12	\$99.00
21/8/2020		Mano de obra	13	\$198.00
21/8/2020		Mano de obra	14	\$99.00
21/8/2020		Materiales	15	\$2,366.35
4/9/2020		Mano de obra	16	\$148.50
4/9/2020		Mano de obra	17	\$148.50
4/9/2020		Mano de obra	18	\$99.00
4/9/2020		Mano de obra	19	\$99.00
4/9/2020		Mano de obra	20	\$99.00
4/9/2020		Mano de obra	21	\$99.00
4/9/2020		Mano de obra	22	\$99.00
4/9/2020		Mano de obra	23	\$99.00
4/9/2020		Mano de obra	24	\$99.00
4/9/2020		Mano de obra	25	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	26	\$90.00
4/9/2020		mano de obra	27	\$27.00
4/9/2020		mano de obra	28	\$18.00
4/9/2020		mano de obra	29	\$198.00
4/9/2020		mano de obra	30	\$49.50
7/9/2020		Renta de Agosto	31	\$233.49
11/9/2020		Suministro de Materiales	32	\$1,039.12
18/9/2020		Mano de obra	33	\$148.50
18/9/2020		Mano de obra	34	\$135.00
18/9/2020		Mano de obra	35	\$148.50
18/9/2020		Mano de obra	36	\$99.00
18/9/2020		Mano de obra	37	\$99.00
18/9/2020		Mano de obra	38	\$148.50
21/9/2020		Mano de obra	39	\$99.00
18/9/2020		Mano de obra	40	\$99.00
18/9/2020		Mano de obra	41	\$99.00
18/9/2020		Mano de obra	42	\$99.00

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
18/9/2020	[REDACTED]	Mano de obra	43	\$90.00
18/9/2020	[REDACTED]	Mano de obra	44	\$90.00
18/9/2020	[REDACTED]	Mano de obra	45	\$81.00
18/9/2020	[REDACTED]	Mano de obra	46	\$90.00
18/9/2020	[REDACTED]	Mano de obra	47	\$99.00
18/9/2020	[REDACTED]	Mano de obra	48	\$148.50
18/9/2020	[REDACTED]	Mano de obra	49	\$135.00
18/9/2020	[REDACTED]	Mano de obra	50	\$198.00
25/09/202	[REDACTED]	materiales	51	\$1,470.00
25/09/203	[REDACTED]	Mano de obra	52	\$40.50
25/09/204	[REDACTED]	Mano de obra	53	\$40.50
25/09/205	[REDACTED]	Mano de obra	54	\$40.50
25/09/206	[REDACTED]	Mano de obra	55	\$27.00
25/09/207	[REDACTED]	Mano de obra	56	\$27.00
25/09/208	[REDACTED]	Mano de obra	57	\$40.50
25/09/209	[REDACTED]	Mano de obra	58	\$27.00
25/09/210	[REDACTED]	Mano de obra	59	\$27.00
25/09/211	[REDACTED]	Mano de obra	60	\$27.00
25/09/212	[REDACTED]	Mano de obra	61	\$27.00
25/09/213	[REDACTED]	Mano de obra	62	\$27.00
25/09/214	[REDACTED]	Mano de obra	63	\$40.50
25/09/215	[REDACTED]	Mano de obra	64	\$40.50
25/09/216	[REDACTED]	Mano de obra	65	\$54.00
23/10/2020	[REDACTED]	Pago de materiales	67	\$210.00
23/10/2020	[REDACTED]	Materiales	68	\$519.56
				\$12,712.85

PROYECTO: Compra de Laminas.

NUMERO	NOMBRE DE PROVEEDOR	CONCEPTO DEL PAGO	NUMERO DE CHEQUE	VALOR PAGADO
1	[REDACTED]	POR SUMINISTRO DE LAMINA	12/6/2020	\$14,400.00

PROYECTO: Empedrado Fraguado Piedra vista en tramo de Calle del Socavón Caserío Los Fajardo.

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
19/8/2020	[REDACTED]	Materiales	1	\$1,148.50
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	2	\$148.50
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	3	\$54.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	4	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	5	\$148.50
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	6	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	8	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	9	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	10	\$99.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
21/8/2020		mano de obra	11	\$99.00
21/8/2020		mano de obra	12	\$99.00
21/8/2020		mano de obra	13	\$198.00
21/8/2020		mano de obra	14	\$90.00
21/8/2020		Suministro de Materiales	15	\$2,489.65
21/8/2020		cargo por chequera	15	\$3.96
4/9/2020		mano de obra	16	\$148.50
4/9/2020		mano de obra	17	\$148.50
4/9/2020		mano de obra	18	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	19	\$148.50
4/9/2020		mano de obra	20	\$81.00
4/9/2020		mano de obra	21	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	22	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	23	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	24	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	25	\$148.50
4/9/2020		mano de obra	26	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	27	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	28	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	29	\$198.00
7/9/2020		Renta de agosto	30	\$259.50
11/9/2020		suministro de materiales	31	\$519.56
18/9/2020		mano de obra	32	\$148.50
18/9/2020		mano de obra	33	\$148.50
18/9/2020		mano de obra	34	\$99.00
18/9/2020		mano de obra	35	\$148.50
18/9/2020		mano de obra	36	\$99.00
18/9/2020		mano de obra	37	\$99.00
18/9/2020		mano de obra	38	\$67.50
18/9/2020		mano de obra	39	\$81.00
18/9/2020		mano de obra	40	\$99.00
18/9/2020		mano de obra	41	\$148.50
18/9/2020		mano de obra	42	\$99.00
18/9/2020		mano de obra	43	\$99.00
18/9/2020		mano de obra	44	\$36.00
18/9/2020		mano de obra	45	\$198.00
18/9/2020		mano de obra	46	\$81.00
18/9/2020		materiales	47	\$427.96
18/9/2020		Materiales	48	\$628.94
18/9/2020		mano de obra	49	\$67.50
18/9/2020		mano de obra	50	\$67.50
18/9/2020		mano de obra	51	\$45.00
18/9/2020		mano de obra	52	\$67.50
18/9/2020		mano de obra	53	\$45.00
18/9/2020		mano de obra	54	\$45.00
18/9/2020		mano de obra	55	\$67.50

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
18/9/2020	[REDACTED]	mano de obra	56	\$45.00
18/9/2020	[REDACTED]	mano de obra	57	\$67.50
18/9/2020	[REDACTED]	mano de obra	58	\$45.00
18/9/2020	[REDACTED]	mano de obra	59	\$45.00
18/9/2020	[REDACTED]	mano de obra	60	\$45.00
18/9/2020	[REDACTED]	mano de obra	61	\$90.00
6/10/2020	[REDACTED]	renta de septiembre	62	\$562.50
23/10/2020	[REDACTED]	pago por suministro de materiales	63	\$847.70
23/10/2020	[REDACTED]	traslado al 75%	64	\$588.00
	[REDACTED]	Renta de Octubre	65	\$82.30
		Total		\$12,949.57

PROYECTO: Bandas de Rodaje en Colonia Divina Providencia.

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
19/8/2020	[REDACTED]	COMPRA DE MATERIALES PETREOS	1	\$1,230.53
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	2	\$148.50
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	3	\$148.50
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	4	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	5	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	6	\$148.50
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	7	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	8	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	9	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	10	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	11	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	12	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	13	\$99.00
21/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	14	\$198.00
21/8/2020	[REDACTED]	COMPRA DE MATERIALES	15	\$2,510.00
4/8/2020	[REDACTED]	CARGO POR CHEQUERA	16	\$3.96
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	16	\$148.50
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	17	\$148.50
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	18	\$99.00
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	19	\$148.50
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	20	\$99.00
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	21	\$99.00
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	23	\$99.00
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	24	\$99.00
4/8/2020	[REDACTED]	mano de obra	25	\$99.00
4/9/2020	[REDACTED]	mano de obra	26	\$99.00

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
4/9/2020		mano de obra	27	\$99.00
4/9/2020		mano de obra	28	\$198.00
4/9/2020		mano de obra	29	\$148.50
4/9/2020		mano de obra	30	\$112.50
7/9/2020		renta de agosto	31	\$289.97
11/9/2020		Materiales	32	\$916.06
24/9/2020		suministro de materiales	33	\$1,479.40
25/9/2020		mano de obra	34	\$33.30
25/9/2020		mano de obra	35	\$121.50
25/9/2020		mano de obra	36	\$90.00
25/9/2020		mano de obra	37	\$121.50
25/9/2020		mano de obra	38	\$81.00
25/9/2020		mano de obra	39	\$81.00
25/9/2020		mano de obra	40	\$121.50
25/9/2020		mano de obra	41	\$121.50
25/9/2020		mano de obra	42	\$81.00
25/9/2020		mano de obra	43	\$81.00
25/9/2020		mano de obra	44	\$81.00
25/9/2020		mano de obra	45	\$81.00
25/9/2020		mano de obra	46	\$81.00
25/9/2020		mano de obra	47	\$180.00
6/10/2020		Dirección General	48	\$428.14
23/10/2020		pago de materiales	49	\$378.00
23/10/2020		Pago de materiales	50	\$123.05
10/11/2020		Renta de Octubre	50	\$11.95
		Total		\$11,958.36

Proyecto: Conformación de Cordón Cuneta en tramo de Casa Castaño Cantón Guascota.

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
19/8/2020		mano de obra	2	\$485.38
21/8/2020		mano de obra	3	\$135.00
21/8/2020		mano de obra	4	\$135.00
21/8/2020		mano de obra	6	\$99.00
21/8/2020		mano de obra	7	\$99.00
21/8/2020		mano de obra	8	\$99.00
21/8/2020		mano de obra	9	\$99.00
21/8/2020		mano de obra	10	\$99.00
21/8/2020		mano de obra	11	\$99.00
21/8/2020		mano de obra	12	\$198.00
21/8/2020		mano de obra	13	\$99.00
21/8/2020		Compra de Materiales	14	\$1,034.78
2/9/2020		mano de obra	15	\$13.50
2/9/2020		mano de obra	16	\$13.50

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
2/9/2020		mano de obra	17	\$9.00
7/9/2020		renta de Agosto	18	\$176.12
11/9/2020		material	19	\$170.91
		renta de Septiembre	20	\$20.59
			Total	\$3,048.78

PROYECTO: Recarpeteo de Calle Central Poniente.

Fecha	Nombre	Concepto	N.º de Cheque	Egreso
1/7/2020		POR SUMINISTRO DE MATERIALES	26	\$2,334.92
7/7/2020		POR SUMINISTRO DE MATERIALES	27	\$1,849.50
7/7/2020		POR SUMINISTRO DE MATERIALES	28	\$ 1,680.00
10/7/2020		MANO DE OBRA	29	\$216.00
10/7/2020		MANO DE OBRA	30	\$158.40
10/7/2020		MANO DE OBRA	31	\$158.40
10/7/2020		MANO DE OBRA	32	\$172.80
10/7/2020		MANO DE OBRA	33	\$108.00
10/7/2020		MANO DE OBRA	34	\$118.80
10/7/2020		MANO DE OBRA	35	\$108.00
10/7/2020		MANO DE OBRA	36	\$118.80
10/7/2020		MANO DE OBRA	37	\$118.80
10/7/2020		MANO DE OBRA	38	\$108.00
10/7/2020		MANO DE OBRA	39	\$118.80
10/7/2020		MANO DE OBRA	40	\$118.80
10/7/2020		MANO DE OBRA	41	\$129.60
10/7/2020		MANO DE OBRA	42	\$75.60
14/7/2020		MANO DE OBRA	43	\$36.00
14/7/2020		MANO DE OBRA	44	\$28.80
14/7/2020		MANO DE OBRA	45	\$28.80
14/7/2020		MANO DE OBRA	46	\$28.80
14/7/2020		MANO DE OBRA	47	\$21.60
14/7/2020		MANO DE OBRA	48	\$21.60
14/7/2020		MANO DE OBRA	49	\$21.60
14/7/2020		MANO DE OBRA	50	\$21.60
14/7/2020		MANO DE OBRA	51	\$21.60
14/7/2020		MANO DE OBRA	52	\$21.60
14/7/2020		MANO DE OBRA	53	\$21.60
14/7/2020		MANO DE OBRA	54	\$21.60
16/7/2020		PAGO DE MATERIALES	55	\$1,164.11
16/7/2020		ALQUILER DE MAQUINARIA	56	\$642.00
23/7/2020		SUMINISTRO DE MATERIALES	57	\$976.73
17/08/2020		RENTA DE JULIO	59	\$411.85
17/8/2020				\$11,183.11

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

PROYECTO: Educación Cooperación a la Educación.

Nombre	Concepto del Pago	Fecha de cheque	Numero de Cheque	Valor Pagado
Varios Universitarios	53 BECADOS	29/6/2020	5476 A 5529	\$4,770.00
	Maestra	30/06/202	5530	\$165.00
	Cocinera	30/06/202	5531	\$140.00
	Ordenanza	30/06/202	5532	\$84.00
	Maestra	30/06/202	5533	\$165.00
	Maestra	30/06/202	5534	\$165.00
	Maestra	30/06/202	5535	\$165.00
	Maestra	30/06/202	5536	\$165.00
	Maestra	24/0/2020	5538	\$165.00
	Cocinera	24/0/2020	5539	\$140.00
	Ordenanza	24/0/2020	5540	\$84.00
	Maestra	24/0/2020	5541	\$165.00
	Maestra	24/0/2020	5542	\$165.00
	Maestra	24/0/2020	5543	\$165.00
	Maestra	24/0/2020	5544	\$165.00
Varios Universitarios	54 becas	09/09/2020	5546 a 5603	\$4,860.00
			Total	\$11,728.00

PROYECTO: Programa Social Unidad de La Mujer.

FECHA	CONCEPTO	N.º de Cheque	Cantidad Pagada
04/06/2020	CARGO POR CHEQUERA	1	2.54
17/07/2020	SERVICIOS ALIMENTICIOS	1	106.88
22/07/2020	SERVICIOS ALIMENTICIOS	2	55.58
17/08/2020	RENTA DE JULIO	3	18.04
03/11/2020	COMPRAS VARIAS	5	224.95
11/11/2020	Compra de Tablet	6	590.00
		Tota	\$ 997.99
		Total General	\$ 78,978.66

ANEXO 2

PROYECTO EMERGENCIA COVID-19

Fecha	Numero de cheque	Concepto del egreso	Gasto según Tesorería
25/3/2020	12695	Compra de mascarillas	\$ 250.00
2/4/2020	12704	Paquetes alimenticios	\$ 24,080.00
4/4/2020	12702	Compra de azúcar	\$ 3,355.25
31/3/2020	12703	Creación de caja chica	\$ 2,000.00
6/4/2020	12705	compra de 1000 mascarillas	\$ 500.00
13/4/2020	12706	Compra de medicamentos	\$ 1,977.50
16/4/2020	12709	Compra alimentos	\$ 8,650.00
20/4/2020	12710	Compra de Germysol	\$ 633.25
21/4/2020	12711	Compra de medicamentos	\$ 1,921.00
22/4/2020	12712	Compra de alcoholgel	\$ 145.82
24/4/2020	12714	Compra de mascarillas	\$ 100.00
26/4/2020	12715	Compra de Germysol	\$ 1,627.20
27/4/2020	12716	Compra Germysol	\$ 162.72
30/4/2020	12717	jornal	\$ 90.07
30/4/2020	12718	jornal	\$ 90.07
30/4/2020	12719	jornal	\$ 90.07
30/4/2020	12720	jornal	\$ 90.07
20/4/2020	12722	Compra de aceite	\$ 422.00
sin fecha	12726	Compra de bomba achicadora para aspersores de arco	\$ 678.00
19/5/2020	12727	caja chica	\$ 1,874.35
16/5/2020	12729	jornal	\$ 160.13
16/5/2020	12730	jornal	\$ 160.13
16/5/2020	12731	jornal	\$ 160.13
16/5/2020	12733	jornal	\$ 160.13
26/5/2020	12735	Compra de termómetro infrarrojo	\$ 252.30
28/5/2020	12740	Sanitizador	\$ 310.25
28/5/2020	12741	sanitizador	\$ 310.25
28/5/2020	12742	sanitizador	\$ 310.25
28/5/2020	12743	sanitizador	\$ 310.25
31/5/2020	12744	sanitizador	\$ 270.22
31/5/2020	12745	sanitizador	\$ 270.22
31/5/2020	12746	sanitizador	\$ 260.21
31/5/2020	12747	sanitizador	\$ 300.24
31/5/2020	12748	sanitizador	\$ 120.10
31/5/2020	12749	sanitizador	\$ 280.22
31/5/2020	12750	sanitizador	\$ 270.22
31/5/2020	12751	sanitizador	\$ 270.22
31/5/2020	12752	sanitizador	\$ 77.84

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Fecha	Numero de cheque	Concepto del egreso	Gasto según Tesorería
31/5/2020	12753	sanitizador	\$ 200.16
31/5/2020	12754	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12755	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12756	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12757	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12758	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12759	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12760	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12761	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12762	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12763	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12764	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12765	sanitizador	\$ 25.02
31/5/2020	12766	sanitizador	\$ 150.12
31/5/2020	12767	sanitizador	\$ 150.12
31/5/2020	12768	sanitizador	\$ 150.12
31/5/2020	12769	sanitizador	\$ 150.12
31/5/2020	12770	sanitizador	\$ 1,084.80
29/5/2020	12771	sanitizador	\$ 200.16
30/5/2020	12772	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12773	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12774	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12775	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12776	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12777	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12778	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12779	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12780	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12781	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12782	sanitizador	\$ 25.02
30/5/2020	12783	sanitizador	\$ 25.02
		TOTAL	\$ 55,676.76

ANEXO 3
PLAN MUNICIPAL

Fecha	Numero de CHEQUE	Concepto del egreso	Gasto según Tesorería
	2	Compra de materiales médicos relacionados con la pandemia.	\$ 1,008.67
	12	Mantenimiento de equipo de oxígeno y compra de alcohol etílico	\$ 353.30
18/8/2020	1	Ivermectina, vitamina C Zinc	\$ 2,914.00
24/8/2020	3	Trajes de protección nivel 2 blanco	\$ 847.50
27/8/2020	8	Salario Zanitizador	\$ 250.20
27/8/2020	4	Salario Zanitizador	\$ 230.18
27/8/2020	7	Salario Zanitizador	\$ 180.14
27/8/2020	6	Salario Zanitizador	\$ 250.18
26/8/2020	5	Salario Zanitizador	\$ 220.18
27/8/2020	9	Salario Zanitizador	\$ 170.14
27/8/2020	10	Salario Zanitizador	\$ 240.19
25/8/2020	vericar el nuemro de ch	Compra de alcohol gel	\$ 3,749.99
1/9/2020	13	Compra de mascarilla de NK	\$ 395.50
22/9/2020	30	Servicios de perifoneo relacionado con la pandemia.	\$ 420.00
3/2/2020	15	Compra de mascarillas quirúrgicas	\$ 4,700.00
2/9/2020	16	Arrendamiento de canopy	\$ 930.00
11/9/2020	98	Compra de canastas básicas	\$ 34,200.00
17/11/2020	69	servicios profesionales de enfermería	\$ 450.00
13/11/2020	68	DGT	\$ 871.59
20/11/2020	77	Salario Zanitizador	\$ 90.07
27/11/2020	74	Salario Zanitizador	\$ 270.22
27/11/2020	78	Salario Zanitizador	\$ 200.16
27/11/2020	75	Salario Zanitizador	\$ 160.13
27/11/2020	73	Salario Zanitizador	\$ 200.16
27/11/2020	70	Salario Zanitizador	\$ 220.18
27/11/2020	71	Salario Zanitizador	\$ 210.17
27/11/2020	76	Salario Zanitizador	\$ 50.04
27/11/2020	72	Salario Zanitizador	\$ 180.14
9/10/2020	31	Renta	\$ 225.10
9/10/2020	53	Salario Zanitizador	\$ 397.80
9/10/2020	36	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	37	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	34	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	35	Salario Zanitizador	\$ 18.90
9/10/2020	40	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	50	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	48	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	47	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	45	Salario Zanitizador	\$ 198.90

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

Fecha	Numero de CHEQUE	Concepto del egreso	Gasto según Tesorería
9/10/2020	44	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	46	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	52	Salario Zanitizador	\$ 397.80
9/10/2020	33	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	39	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	38	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	49	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	42	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	41	Salario Zanitizador	\$ 183.60
9/10/2020	43	Salario Zanitizador	\$ 183.60
9/10/2020	32	Salario Zanitizador	\$ 198.90
9/10/2020	51	Salario Zanitizador	\$ 198.90
12/10/2020	54	trasporte de alimentos	\$ 594.00
12/10/2020	55	trasporte de alimentos	\$ 396.00
14/10/2020	56	servicios profesionales de enfermería	\$ 450.00
15/10/2020	57	materiales de construcción	\$ 129.10
21/10/2020	58	compra de cloro	\$ 887.25
		TOTAL	\$ 61,207.48

Anexo 4

Numero	Nombre del Proyecto	Modalidad	Período de ejecución	Administrador de Contratos
1	Compra de láminas	Administración	2020	[REDACTED]
2	Empedrado Fraguado Caserío los Sermeños.	Administración	Marzo 2020	[REDACTED]
3	Reparación de calle central Poniente del Municipio de San Lorenzo	Administración	Marzo/julio 2020	[REDACTED]
4	Proyecto: educación cooperación a la educación	Administración	Febrero 2019/ diciembre 2020	[REDACTED]
5	Proyecto: mantenimiento chapoda de caminos vecinales, limpieza de calles urbanas y mantenimiento de obras diversas	Administración	Enero 2019/ diciembre 2020	[REDACTED]
6	Fondo de emergencia por pandemia COVID-19	Administración	Marzo-diciembre 2020	[REDACTED]
7	Recolección, disposición final de basura y mantenimiento de planta de tratamiento.	Administración	Enero 2019/ diciembre 2020	[REDACTED]

Anexo 5

Fondos Propios: Cuenta bancaria No [REDACTED]

No de cheque	Fecha	Proveedor	Descripción	Monto
4063	24-01-19	[REDACTED]	Compra de ataúdes	\$ 900.00
4196	30-05-19	[REDACTED]	Compra de ataúdes	\$ 2,100.00
4233	09-07-19	[REDACTED]	Compra de ataúdes	\$ 1,200.00
4276	29-08-19	[REDACTED]	Elaboración de 17 pantalones, chaquetas y blusas	\$ 589.01
4302	30-09-19	[REDACTED]	Compra de ataúdes	\$ 1,200.00
4380	10-12-19	[REDACTED]	Compra de productos alimenticios para canastas navideñas	\$ 745.00
4383	11-12-19	[REDACTED]	Compra de ataúdes	\$ 900.00
4414	23-12-19	[REDACTED]		\$ 1,921.00
			TOTAL	\$ 9,555.01

Fondos FODES 25%: Cuenta bancaria No [REDACTED]

No Cheque	Fecha	Descripción	Descripción	Monto
4169	04-02-19	[REDACTED]	Compra de motor y mano de obra de mecánico.	\$ 7,914.18
4181	05-03-19	[REDACTED]	Suministro de estantes metálicos tipo Dexión, para guardar ampos, de lámina 1/32 original.	\$ 1,080.00
4281	15-08-19	[REDACTED]	Compra de palería varias	\$ 1,022.36
4371	04-12-19	[REDACTED]	Compra de CPU y sus accesorios	\$ 1,214.50
-5			TOTAL	\$11,231.04

Fondos Propios: Cuenta bancaria No [REDACTED]

No Cheque	Fecha	Descripción	Descripción	Monto
00004487	26-02-20	[REDACTED]	Compra de ataúdes	\$ 900.00
00004569	22-07-20	[REDACTED]	Compra de ataúdes	\$2,250.00
00004570	28-07-20	[REDACTED]	Transporte de buses para familias.	\$1,422.00

00004671	23-10-20	[REDACTED]	Compra de 14 ataudes	\$2,100.00
00004696	16-11-20	[REDACTED]	Primer pago por venta de 4 mil memorias de labores.	\$ 508.00
00004774	22-12-20	[REDACTED]	20 Canastas navideñas	\$ 693.80
00004776	22-12-20	[REDACTED]	4000 Segundo pago por la venta de 4 mil memorias de labores tipo broshure	\$1,176.00
00004779	23-12-20	[REDACTED]	Uniformes deportivos y medallas	\$ 753.28
00004782	28-12-20	[REDACTED]	20 Canastas navideñas	\$ 693.80
00004785	30-12-20	[REDACTED]	Pago por servicio de Tripleta Arbitral	\$ 549.00
TOTAL				\$ 11,045.88
TOTAL				\$ 31,831.93

ANEXO 6.

Cheque	Monto	Documento	Fecha	Monto	Descripción
4075	\$ 695.47	44870	22/02/2019	\$ 12.00	Combustible
		44100	14/02/2019	\$ 12.00	Combustible
		43491	06/02/2019	\$ 12.00	Combustible
		S/N	S/F	\$ 4.00	Combustible
		42596	31/01/2019	\$ 12.00	Combustible
		8804	S/F	\$ 9.00	Combustible
		36928	31/01/2019	\$ 10.00	Combustible
		126197	07/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		126009	07/02/2019	\$ 20.00	Combustible
		171082	02/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		128629	19/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		129048	21/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		127254	12/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		602617	06/03/2019	\$ 20.00	Combustible
		254385	18/02/2019	\$ 20.00	Combustible
		7316	16/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		173505	15/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		3034968	14/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		721011	29/01/2019	\$ 10.00	Combustible
		236750	31/01/2019	\$ 10.00	Combustible
		9864	09/02/2019	\$ 10.00	Combustible
		S/N	06/02/2018	\$ 24.75	3 fardos de café
		S/N	04/02/2019	\$ 12.05	Papel higiénico, vasos, libra de café, bolsas de azúcar.
S/N	12/02/2019	\$ 25.80	12 bolsas de azúcar, 18 paquetes vasos		
69638	16/01/2019	\$ 58.70	Caja térmica de 2 circuitos, pinturas, dados y pega.		
10750	08/02/2019	\$ 27.00	72 gaseosas, pan dulces		

	S/N	08/02/2018	\$ 19.50	2 paquetes de papel y resmas
	715	05/02/2019	\$ 10.43	Papelería
	S/N	14/02/2019	\$ 30.00	Pago por 12 almuerzos para personal de Fudem.
	S/N	20/02/2019	\$ 20.00	Pago por 8 almuerzos para personal de Fudem.
	29	14/02/2019	\$ 60.00	1 Alquiler de equipo fotográfico
	132	06/02/2019	\$ 38.00	1 mouse, 1 teclado y 1 memoria
	Recibo	31/01/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	07/02/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	07/02/2019	\$ 10.00	viáticos
	Recibo	15/02/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	13/02/2019	\$ 10.00	viáticos
	Recibo	15/02/2019	\$ 10.00	viáticos
	Recibo	13/02/2019	\$ 8.50	viáticos
	Recibo	18/02/2019	\$ 5.00	viáticos
	ticket	18/02/2019	\$ 0.50	parqueo
	ticket	18/02/2019	\$ 1.00	parqueo
	S/N	21/02/2019	\$ 4.53	Recarga Electrónica
		Total	\$ 631.76	

Cheque	Monto	Documento	Fecha	Monto	Descripción
4167	\$ 696.56	66218	30/05/2019	\$ 20.00	Combustible
		13410	28/05/2019	\$ 20.00	Combustible
		13162	20/05/2019	\$ 40.00	Combustible
		1031	17/05/2019	\$ 20.00	Combustible
		12960	14/05/2019	\$ 20.00	Combustible
		129928	10/05/2019	\$ 20.00	Combustible
		171214	07/05/2019	\$ 20.00	Combustible
		47294	02/05/2019	\$ 40.00	Combustible
		144	16/05/2019	\$ 75.00	2 baterías ups

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

	75493	19/03/2019	\$ 19.75	Brochas, lima triangular, vidrio oscuro.
	19	11/04/2019	\$ 3.50	Lavado y aspirado
	41	29/05/2019	\$ 3.50	Lavado y aspirado
	173310	20/05/2019	\$ 2.70	Havoline Brack Fluid
	S/N	02/04/2019	\$ 22.75	Compras varias
	S/N	02/04/2019	\$ 20.25	Compras varias
	S/N	30/04/2019	\$ 13.90	Compras varias
	S/N	21/05/2019	\$ 5.00	5 trapeadores
	74683	09/03/2019	\$ 18.10	Compras varias
	75492	19/03/2019	\$ 18.50	Compras varias
	S/N	14/03/2019	\$ 8.50	Alimentación para personal de Alcaldía.
	S/N	09/05/2019	\$ 27.00	11 almuerzos para miembros del Concejo Municipal
	S/N	08/05/2019	\$ 9.75	3 almuerzos para visita de prensa
	S/N	17/05/2019	\$ 43.50	Desayunos, almuerzos, botellas de agua.
	Recibo	20/05/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	15/05/2019	\$ 3.00	viáticos
	Recibo	16/05/2019	\$ 3.00	viáticos
	Recibo	17/05/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	24/04/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	30/04/2019	\$ 7.00	viáticos
	Recibo	28/04/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	04/04/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	26/04/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	13/04/2019	\$ 5.00	viáticos
	Recibo	13/04/2019	\$ 3.00	viáticos
	Recibo	12/04/2019	\$ 3.00	viáticos
	Recibo	02/04/2019	\$ 10.00	viáticos
	Recibo	10/04/2019	\$ 10.00	viáticos

		Recibo	07/05/2019	\$ 5.00	viáticos
		Recibo	06/05/2019	\$ 5.00	viáticos
		Recibo	04/05/2019	\$ 5.00	viáticos
		Recibo	03/05/2019	\$ 5.00	viáticos
		Recibo	24/04/2019	\$ 10.00	viáticos
		Recibo	25/04/2019	\$ 8.50	viáticos
		Recibo	06/05/2019	\$ 7.50	viáticos
		Recibo	02/05/2019	\$ 3.00	viáticos
		Recibo	10/05/2019	\$ 3.00	viáticos
		Recibo	13/05/2019	\$ 3.00	viáticos
		Recibo	02/04/2019	\$ 10.00	viáticos
		Recibo	15/05/2019	\$ 5.00	viáticos
			Total	\$ 635.70	
Cheque	Monto	Documento	Fecha	Monto	Descripción
4470	698.11	246	24/02/2020	\$ 2.80	Hilo de Nylon
		Recibo	27/02/2020	\$ 6.00	Comisiones bancarias
		83	14/02/2020	\$ 20.00	1 resma papel bond
		84	19/02/2020	\$ 44.50	Bote de tinta Epson
		230	02/03/2020	\$ 30.00	12 carnet pvc, tiro y retiro
		86	02/03/2020	\$ 24.00	Porta carnet
		8614	03/03/2020	\$ 22.50	Compra materiales de oficina
		2386	06/03/2020	\$ 18.00	4 Resmas tamaño carta
		S/N	24/02/2020	\$ 27.70	Compras varias
		S/N	24/02/2020	\$ 29.60	Compras varias
		S/N	24/02/2020	\$ 23.40	Compras varias
		S/N	11/03/2020	\$ 10.00	Compras varias
		4358	04/03/2020	\$ 11.95	Dado térmico
		58963	19/02/2020	\$ 19.80	Tubo fluorescente
		170	28/02/2020	\$ 4.00	Reparación de cadena
		203	10/02/2020	\$ 9.00	Tubo 17

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

	Recibo	22/02/2020	\$ 22.00	Pago de arbitraje
	Recibo	07/03/2020	\$ 22.00	Pago de arbitraje
	Recibo	15/02/2020	\$ 22.00	Pago de arbitraje
	Recibo	29/02/2020	\$ 22.00	Pago de arbitraje
	S/N	12/02/2020	\$ 42.75	Alimentación
	S/N	26/02/2020	\$ 30.00	Alimentación
	S/N	22/02/2020	\$ 6.00	Alimentación
	S/N	03/03/2020	\$ 20.00	Alimentación
	Recibo	14/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	17/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	20/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	19/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	18/02/2020	\$ 3.00	Viáticos
	Recibo	18/02/2020	\$ 2.00	Viáticos
	Recibo	30/01/2020	\$ 8.50	Viáticos
	Recibo	31/01/2020	\$ 8.50	Viáticos
	Recibo	03/02/2020	\$ 10.00	Viáticos
	Recibo	30/01/2020	\$ 8.50	Viáticos
	Recibo	03/02/2020	\$ 10.00	Viáticos
	Recibo	13/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	12/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	10/02/2020	\$ 3.00	Viáticos
	Recibo	07/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	06/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	05/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	17/02/2020	\$ 8.00	Viáticos
	Recibo	31/01/2020	\$ 8.50	Viáticos
	Recibo	20/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	06/03/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	05/03/2020	\$ 2.00	Viáticos
	Recibo	04/03/2020	\$ 3.00	Viáticos

	Recibo	04/02/2020	\$ 2.00	Viáticos
	Recibo	03/03/2020	\$ 2.00	Viáticos
	Recibo	03/03/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	04/03/2020	\$ 6.50	Viáticos
	Recibo	02/03/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	28/03/2020	\$ 3.00	Viáticos
	Recibo	10/03/2020	\$ 3.50	Viáticos
	Recibo	24/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	24/02/2020	\$ 8.50	Viáticos
	Recibo	26/02/2020	\$ 2.00	Viáticos
	Recibo	25/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	25/02/2020	\$ 2.00	Viáticos
	Recibo	25/02/2020	\$ 3.00	Viáticos
	Recibo	27/02/2020	\$ 2.00	Viáticos
	Recibo	27/02/2020	\$ 3.00	Viáticos
	Recibo	26/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
	Recibo	24/02/2020	\$ 5.00	Viáticos
		TOTAL	\$ 687.50	
		Total	\$ 1,954.96	

ANEXO 7.

Fecha	Detalle de traslados y egresos	Cargos	Abonos	Saldo	Descripción
07/09/20	Saldo de la cuenta del 75% (██████████) al realizar los traslado de la cuenta 2%		\$ 1,735.07	\$1,735.07	
11/09/20	Traslado Ch. 7406042		\$ 9,115.00	\$ 10,850.07	
11/09/20	Egreso Ch. 12826	\$ 570.00		\$ 10,280.07	Traslado a la cta. ██████████ Empedrado fraguado Piedra Vista, Tramo Calle Zavavon Caserío los Fajardos.
11/09/20	Egreso Ch. 12827	\$ 1,005.00		\$ 9,275.07	Traslado a la cta. ██████████ Construcción de Bandas de rodaje en Col. Divina Providencia.
11/09/20	Egreso Ch. 12824	\$ 6,300.00		\$ 2,975.07	Para apertura de cta. "Mantenimiento, chapoda de caminos vecinales, Limpieza de calles urbanas y mantenimiento de obras Municipales.
11/09/20	Egreso Ch. 12825	\$ 1,140.00		\$ 1,835.07	Traslado a la cta. ██████████ Proyecto Construcción de Cordón Cuneta Caserío Los Agreda.
18/09/20	Egreso Ch. 12830	\$ 1,325.06		\$ 510.01	Traslado a la cta. ██████████, Construcción de bandas de rodaje Col. Divina Providencia, Guascota.
18/09/20	Traslado Ch. 7406033		\$ 8,222.49	\$ 8,732.50	
18/09/20	Egreso Ch. 12832	\$ 100.00		\$ 8,632.50	Traslado a la cta. ██████████, Fomento a los valores.
18/09/20	Egreso Ch. 12829	\$ 3,513.90		\$ 5,118.60	Traslado a la cta. ██████████ Empedrado Fraguado Piedra Vista en tramo calle El Sovavon.
18/09/20	Egreso Ch. 12831	\$ 3,383.53		\$ 1,735.07	Traslado a la cta. ██████████ Proyecto Construcción de cordón cuneta Caserío Agredas Cantón Las Rosas.
26/09/20	Traslado Ch. 7793325		\$ 1,470.00	\$ 3,205.07	
26/09/20	Egreso Ch. 12834	\$ 1,470.00		\$ 1,735.07	Traslado a la cta. ██████████ Construcción de bandajes de Rodaje en Col. Divina Providencia.
30/09/20	Traslado Ch. 7793311		\$10,192.97		
30/09/20	Egreso Ch. 12835	\$ 10,192.97			Traslado a la cta. ██████████ mto. Y chapoda de caminos vecinales, limpieza de calles urbanas y Mtto. De obras
	Total	\$ 29,000.46	\$29,000.46		

ANEXO 8.

Fecha	Detalle de traslados y egresos	Cargos	Abonos	Saldo	Descripción
07/09/20	Saldo de la cuenta del 25% (██████████) al realizar los traslado de la cuenta 2%		\$ 926.12	\$ 926.12	
11/09/20	Traslado Ch. 7406048 2%		\$ 5,428.72	\$ 6,354.84	
11/09/20	Egreso Ch. 4603	\$ 1,526.71		\$ 4,828.13	Pago de AFP Confia mes de agosto
11/09/20	Egreso Ch. 4605	\$ 1,203.93		\$ 3,624.20	Pago de AFP Crecer mes de agosto
11/09/20	Egreso Ch. 4601	\$ 219.31		\$ 3,404.89	Pago de renta permanente
11/09/20	Egreso Ch. 4600	\$ 463.15		\$ 2,941.74	Pago de renta eventual
11/09/20	Egreso Ch. 4602	\$ 2,015.62		\$ 926.12	Pago ISSS del mes de agosto
18/09/20	Traslado Ch. 7406034 del 2%		\$ 15,571.88	\$ 16,498.00	
19/09/20	Egreso Ch. 4606	\$ 405.00		\$ 16,093.00	Pago servicios profesionales como encargado de unidad agrícola de la municipalidad. ██████████
21/09/20	Egreso Ch. 4610	\$ 69.57		\$ 16,023.43	Pago de préstamo de ██████████
21/09/20	ND 00000081598	\$ 8,307.17		\$ 7,716.26	Pago de salarios administrativos septiembre 2020.
22/09/20	Egreso Ch. 4618	\$ 295.04		\$ 7,421.22	Pago de salarios al Encargado de Mto. Plaza Municipal.
22/09/20	Egreso Ch. 4613	\$ 75.00		\$ 7,346.22	Pago de préstamo de ██████████
22/09/20	Egreso Ch. 4615	\$ 95.00		\$ 7,251.22	Pago de préstamo de Francisco Ascencio Arévalo.
22/09/20	Egreso Ch. 4611	\$ 185.00		\$ 7,066.22	Pago de préstamo de ██████████
22/09/20	Egreso Ch. 4614	\$ 449.01		\$ 6,617.21	Pago de créditos empleados.
22/09/20	Egreso Ch. 4612	\$ 224.10		\$ 6,393.11	Pago de 3 créditos de concejales
23/09/20	Egreso Ch. 4608	\$ 113.55		\$ 6,279.56	Pago de créditos de ██████████
24/09/20	Egreso Ch. 4592	\$ 377.63		\$ 5,901.93	Cobro de dietas de ██████████
28/09/20	Egreso Ch. 4617	\$ 272.99		\$ 5,628.94	Pago de salarios a ██████████
30/09/20	Egreso Ch. 4625	\$ 323.10		\$ 5,305.84	Pago de dietas de septiembre ██████████
30/09/20	Egreso Ch. 4627	\$ 222.74		\$ 5,083.10	Pago de dietas de septiembre ██████████
30/09/20	Egreso Ch. 4622	\$ 377.63		\$ 4,705.47	Pago de dietas de septiembre ██████████

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

30/09/20	Egreso Ch. 4588	\$ 255.07		\$ 4,450.40	Pago de préstamo de [REDACTED]
30/09/20	Egreso Ch. 4616	\$ 255.07		\$ 4,195.33	Pago de préstamo de [REDACTED]
30/09/20	Egreso Ch. 4624	\$ 323.10		\$ 3,872.23	Pago de dietas de septiembre [REDACTED]
01/10/20	Egreso Ch. 4621	\$ 501.37		\$ 3,370.86	Pago de dietas de septiembre [REDACTED]
01/10/20	Egreso Ch. 4623	\$ 501.37		\$ 2,869.49	Pago de dietas de septiembre [REDACTED]
01/10/20	Egreso Ch. 4626	\$ 323.10		\$ 2,546.39	Pago de dietas de septiembre [REDACTED]
02/10/20	Egreso Ch. 4609	\$ 346.35		\$ 2,200.04	Pago de tres créditos de empleados.
07/10/20	Egreso Ch. 4619	\$ 615.29		\$ 1,584.75	Pago de créditos empleados municipales
07/10/20	Egreso Ch. 4620	\$ 406.37		\$ 1,178.38	Pago de dietas de septiembre [REDACTED]
	Total	\$ 20,748.34	\$ 21,000.60		

Corte de Cuentas de la República
El Salvador, C. A.

23/10/20	Egreso Ch. 4636	\$ 135.00		\$ 4,961.73	Pago del Encargado de Unidad Agrícola de la Alcaldía.
23/10/20	Egreso Ch. 4656	\$ 323.10		\$ 4,638.63	Pago de dietas del 2° regidor suplente del mes de octubre.
23/10/20	Egreso Ch. 4657	\$ 222.74		\$ 4,415.89	Pago de dietas del 4° regidor suplente del mes de octubre.
24/10/20	Egreso Ch. 4651	\$ 501.37		\$ 3,914.52	Pago de dietas del 1° regidor del mes de octubre.
24/10/20	Egreso Ch. 4649	\$ 615.29		\$ 3,299.23	Pago de dietas del Síndico del mes de octubre.
24/10/20	Egreso Ch. 4652	\$ 377.63		\$ 2,921.60	Pago de dietas del 4° regidor del mes de octubre.
24/10/20	Egreso Ch. 4653	\$ 501.37		\$ 2,420.23	Pago de dietas del 3° regidor del mes de octubre.
29/10/20	Egreso Ch. 4648	\$ 772.50		\$ 1,647.73	Pago del asesor jurídico.
30/10/20	Egreso Ch. 4650	\$ 406.37		\$ 1,241.36	Pago de dietas del 2° regidor del mes de octubre.
30/10/20	Egreso Ch. 4647	\$ 255.07		\$ 986.29	Pago de préstamo de [REDACTED]
30/10/20	Egreso Ch. 4637	\$ 272.99		\$ 713.30	Pago de Salario a [REDACTED]
05/11/20	Egreso Ch. 4641	\$ 346.35		\$ 366.95	Pago de Préstamos a Empleados.
05/11/20	Traslado 0000007406267 de la cuenta 00300134838 decreto No 650		\$ 21,000.00	\$ 21,366.95	
13/11/20	Egreso Ch. 4658	\$ 669.96		\$ 20,696.99	Pago de renta
13/11/20	Egreso Ch. 4659	\$ 219.31		\$ 20,477.68	Pago de renta
13/11/20	Egreso Ch. 4663	\$ 1,273.34		\$ 19,204.34	Pago de AFP Crecer de octubre.
13/11/20	Egreso Ch. 4662	\$ 1,514.14		\$ 17,690.20	Pago de AFP Confía de octubre.
13/11/20	Egreso Ch. 4664	\$ 2,090.20		\$ 15,600.00	Pago de ISSS octubre.
13/11/20	Egreso Ch. 4660	\$ 27.30		\$ 15,572.70	Pago de 3 días de salario al Encargado de Mantenimiento.
20/11/20	ND 000000699821	\$ 8,546.27		\$ 7,026.43	Pago de salarios de empleados administrativos.
20/11/20	Egreso Ch. 4668	\$ 69.57		\$ 6,956.86	Pago de préstamo de [REDACTED]
20/11/20	Egreso Ch. 4675	\$ 2,249.63		\$ 4,707.23	Pago de sueldo de [REDACTED]
20/11/20	Egreso Ch. 4673	\$ 405.00		\$ 4,302.23	Pago de bodeguero y encargado de jornales de Mantenimiento de Obras Diversas.
21/11/20	Egreso Ch. 4677	\$ 295.04		\$ 4,007.19	Pago de salario de [REDACTED]
21/11/20	Egreso Ch. 4676	\$ 272.99		\$ 3,734.20	Pago de salario de [REDACTED]
05/11/20	Egreso Ch. 4674	\$ 405.00		\$ 3,329.20	Pago de servicios profesionales como encargado de Unidad Agrícola.

21/11/20	Egreso Ch. 4672	\$ 450.00		\$ 2,879.20	Pago servicios profesionales de Auditoria Interna.
23/11/20	Egreso Ch. 4669	\$ 185.00		\$ 2,694.20	Pago de préstamo de [REDACTED]
23/11/20	Egreso Ch. 4670	\$ 75.00		\$ 2,619.20	Pago de préstamo [REDACTED]
23/11/20	Egreso Ch. 4665	\$ 498.60		\$ 2,120.60	Pago de préstamos de empleados mes de noviembre.
23/11/20	Egreso Ch. 4666	\$ 113.55		\$ 2,007.05	Pago de préstamo de [REDACTED]
27/11/20	Egreso Ch. 4671	\$ 772.50		\$ 1,234.55	Pago del asesor jurídico.
02/12/20	Egreso Ch. 4667	\$ 346.35		\$ 888.20	Pago de Préstamos a Empleados.
10/12/20	Traslado [REDACTED] decreto No 650		\$ 5,200.00	\$ 6,088.20	
10/12/20	Egreso Ch. 4679	\$ 215.00		\$ 5,873.20	Pago de renta.
10/12/20	Egreso Ch. 4678	\$ 722.18		\$ 5,151.02	Pago de renta.
10/12/20	Egreso Ch. 4682	\$ 2,152.33		\$ 2,998.69	Pago del ISSS del mes de octubre.
10/12/20	Egreso Ch. 4680	\$ 1,314.40		\$ 1,684.29	Pago de AFP Crecer de noviembre.
10/12/20	Egreso Ch. 4681	\$ 1,526.71		\$ 157.58	Pago de AFP Confia de noviembre.
21/12/20	Traslado [REDACTED] decreto No 650		\$ 5,187.80	\$ 5,345.38	
21/12/20	Egreso Ch. 4688	\$ 323.10		\$ 5,022.28	Pago de dietas del 1° regidor suplente del mes de diciembre.
21/12/20	Egreso Ch. 4691	\$ 222.74		\$ 4,799.54	Pago de dietas del 4° regidor suplente del mes de diciembre.
21/12/20	Egreso Ch. 4685	\$ 501.37		\$ 4,298.17	Pago de dietas del 1° regidor del mes de diciembre.
21/12/20	Egreso Ch. 4687	\$ 250.69		\$ 4,047.48	Pago de dietas del 3° regidor del mes de diciembre.
22/12/20	Egreso Ch. 4692	\$ 224.10		\$ 3,823.38	Pago de préstamo de [REDACTED]
22/12/20	Egreso Ch. 4689	\$ 323.10		\$ 3,500.28	Pago de dietas del 3° regidor suplente del mes de diciembre.
22/12/20	Egreso Ch. 4690	\$ 412.24		\$ 3,088.04	Pago de dietas del 2° regidor suplente del mes de diciembre.
23/12/20	Egreso Ch. 4686	\$ 377.63		\$ 2,710.41	Pago de dietas del 4° regidor del mes de diciembre.
28/12/20	Egreso Ch. 4693	\$ 95.00		\$ 2,615.41	Pago de préstamo [REDACTED]
30/12/20	Egreso Ch. 4683	\$ 615.29		\$ 2,000.12	Pago de dietas del Síndico del mes de diciembre.
	Total	\$ 51,566.06	\$ 53,566.18		